

Distr.
GENERAL

A/CONF.157/PC/98
24 de mayo de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Comité Preparatorio
Cuarto período de sesiones

INFORME DEL COMITE PREPARATORIO

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES	1 - 3	3
II. ELECCION DE LA MESA Y APROBACION DEL REGLAMENTO . .	4 - 5	7
III. APROBACION DEL PROGRAMA	6	7
IV. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	7 - 13	7
V. ESTADO DE PREPARACION DE LAS PUBLICACIONES, LOS ESTUDIOS Y LOS DOCUMENTOS DESTINADOS A LA CONFERENCIA MUNDIAL	14 - 16	8
VI. INFORME SOBRE OTRAS REUNIONES Y ACTIVIDADES . . .	17 - 19	9
VII. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACION PUBLICA RELATIVAS A LA CONFERENCIA MUNDIAL Y EL PROCESO DE PREPARACION	20	11
VIII. REUNIONES REGIONALES	21 - 24	11
IX. EXAMEN DE LOS RESULTADOS FINALES DE LA CONFERENCIA MUNDIAL, TENIENDO EN CUENTA LA LABOR PREPARATORIA Y LAS CONCLUSIONES DE LAS REUNIONES REGIONALES . . .	25 - 49	12

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
X. SITUACION DEL FONDO VOLUNTARIO PARA SUFRAGAR LA PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PAISES MENOS ADELANTADOS EN EL PROCESO PREPARATORIO Y EN LA PROPIA CONFERENCIA MUNDIAL	50 - 51	15
XI. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL ESTADO DE LOS PREPARATIVOS DE LA CONFERENCIA MUNDIAL	52 - 58	16
XII. APROBACION DEL INFORME DEL COMITE PREPARATORIO . .	59	16

Anexos

I. Programa		17
II. Decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones		18
III. Lista de documentos publicados para el cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial . . .		55

I. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES

1. El Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebró su cuarto período de sesiones en Ginebra, del 19 de abril al 7 de mayo de 1993, de conformidad con el mandato conferido por la Asamblea General en su resolución 47/122, de 18 de diciembre de 1993. Celebró 11 sesiones durante el período de sesiones. El período de sesiones fue inaugurado por el Secretario General de la Conferencia Mundial.

2. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados, órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos y órganos conexos, otros órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales, movimientos de liberación nacional, otras organizaciones y organizaciones no gubernamentales que se indican a continuación.

Estados

Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República de Corea, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Organos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos y órganos conexos

Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional, Representante Especial del Secretario General sobre las cuestiones de derechos humanos relacionadas con los desplazados internos, Relator Especial sobre los mercenarios, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba,

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité de Derechos Humanos, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Comité contra la Tortura, Comité de los Derechos del Niño, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Relator Especial sobre los problemas relacionados con las minorías, Relator Especial sobre el derecho a un juicio imparcial, Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, Relator Especial sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada y Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

Otros órganos de las Naciones Unidas

Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios - División para el Adelanto de la Mujer, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Voluntarios de las Naciones Unidas, Fondo de las Naciones Unidas de Desarrollo para la Mujer, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Programa Mundial de Alimentos, Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Instituto Latinoamericano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT.

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización Mundial de la Salud, Fondo Monetario Internacional, Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Otras organizaciones intergubernamentales

Agence de Coopération Culturelle et Technique, Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Secretaría del Commonwealth, Consejo de Europa, Comunidades Europeas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Organización de los Estados Americanos), Organización Internacional para las Migraciones, Liga de los Estados Arabes, Organización de la Unidad Africana y Organización de la Conferencia Islámica.

Movimientos de liberación nacional

Congreso Nacional Africano y Palestina.

Otras organizaciones

Oficina Independiente para Cuestiones Humanitarias y Comité Internacional de la Cruz Roja.

Instituciones nacionales

Comisión canadiense de Derechos Humanos, Consejo Consultivo de Derechos Humanos (Marruecos) y Comisión Nacional de Derechos y Libertades Humanos (Camerún).

Otros participantes

Universidad de Casablanca, Instituto Henry Dunant (Ginebra), Instituto Internacional de Derechos Humanos (Estrasburgo), International Rehabilitation Council for Torture Victims (Copenhague), Liga Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Dakar), Penal Reform International (Groningen/Londres), Derechos y Humanidad (Londres).

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

(Categoría I)

Alianza Internacional de Mujeres, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Alianza Cooperativa Internacional, Consejo Internacional para la Educación de Adultos, Consejo Internacional de Organizaciones Voluntarias, Consejo Internacional de Mujeres, Consejo Internacional de Bienestar Social, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Federación Internacional para la Planificación de la Familia, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Unión Interparlamentaria, Liga Musulmana Mundial, Asociación Internacional Soroptimista, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Confederación Mundial del Trabajo, Federación Sindical Mundial, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Congreso Islámico Mundial, Asociación Mundial de Veteranos de Guerra y Zonta International.

(Categoría II)

Club de Africa, Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Conferencia Panindia de Mujeres, Asociación Americana de Juristas, Asociación Estadounidense de Jubilados, Amnistía Internacional, Unión de los Abogados Arabes, Organización Arabe de Derechos Humanos, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Asociación Mundial de Mujeres Rurales, Comunidad Internacional Bahaí, Alianza Bautista Mundial, Caritas Internationalis, CHANGE, Internacional Demócrata Cristiana, Conferencia de Iglesias Europeas, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Innovación y Redes para el Desarrollo, Federación Europea para los Ancianos, Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales, Consejo de los Cuatro Vientos, France Libertés: Fondation Danielle Miterrand, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Defensores de los Derechos Humanos, Human Rights Internet, Federación Abolicionista Internacional, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, Asociación Internacional de

Magistrados, Asociación Internacional de Derecho Penal, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, Comisión Internacional de Juristas, Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Centros Sociales, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional de la Vejez, Federación Internacional Terre des Hommes, Movimiento Internacional de Reconciliación, Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, Consejo Internacional de Tratados Indios, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza, Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales, Organización Internacional de Periodistas, Servicio Social Internacional, Sociedad Internacional de Criminología, Unión Internacional de Estudiantes, Unión Internacional del Notariado Latino, Unión Internacional de Jóvenes Demócratas Cristianos, Conferencia Inuit Cincumpolar, Federación Latinoamericana de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Asociación Jurídica para Asia y el Pacífico Occidental, Comité de Juristas para los Derechos Humanos, Federación Luterana Mundial, Asociación Internacional de Médicas, Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, OXFAM, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Senderos de Paz, Movimiento Internacional Pax Christi, Pax Romana, Ejército de Salvación, Internacional Socialista, Internacional Socialista de Mujeres, Unión de Juristas Arabes, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, Asociación Universal de Federalistas Mundiales, Asociación Mundial de las Guías Scout, Conferencia Mundial de la Religión para la Paz, Federación Mundial de Salud Mental, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Federación Mundial para Estudios sobre el Futuro, Congreso Judío Mundial, Movimiento Mundial de las Madres, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas, Servicio Universitario Mundial, World Vision International y Asociación Cristiana Femenina Mundial.

(Lista)

Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo, Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris, Centro Europa - Tercer Mundo, Colegio Médico del Commonwealth, Dayemi Complex, Dhaka, FIAN - por el Derecho a Alimentarse, Gran Consejo de los Crees (de Quebec), Coalición Internacional Hábitat, Consejo Indio de Sudamérica, Movimiento Internacional de los Halcones, Federación Internacional de la ACAT (Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura), Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos, Unión Internacional Humanista y Ética, Unión Internacional de Editores, Instituto Internacional del Teatro, Centro de la Tribuna Internacional de la Mujer, Liberación, Grupo pro Derechos de las Minorías, Ciudadanos Planetarios, Rotary International,

Survival International, Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer, Organización Mundial contra la Tortura, Consejo Mundial de la Paz y Asociación Mundial de Prospectiva Social.

Otras organizaciones no gubernamentales

Environnement et développement du tiers monde, Comissao Justiça e Paz, Observatorio Panafricano de la Democracia.

3. En el anexo III del presente informe figura una lista de los documentos que tuvo ante sí el Comité Preparatorio en su cuarto período de sesiones.

II. ELECCION DE LA MESA Y APROBACION DEL REGLAMENTO

4. En su primera sesión, celebrada el 19 de abril de 1993, el Comité Preparatorio eligió la siguiente Mesa:

Presidenta: Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)

Vicepresidentes: Sr. John Swift (Irlanda)
Sr. Horacio Arteaga (Venezuela)
Sr. Yahya H. Gekhman (Yemen)

Relator: Sr. Zdzislaw Kedzia (Polonia)

5. En lo que se refiere al reglamento, el Comité Prepartorio decidió, en la misma sesión, que se regiría en sus reuniones, en la medida de lo posible, por el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

III. APROBACION DEL PROGRAMA

6. El Comité Preparatorio tuvo ante sí el programa provisional de su cuarto período de sesiones (A/CONF.156/PC/55) y las anotaciones a éste (A/CONF.157/PC/55/Add.1). En su primera sesión, celebrada el 19 de abril de 1993, el Comité Preparatorio aprobó el programa. El texto del programa tal como fue aprobado figura en el anexo I.

IV. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

7. En su primera sesión, celebrada el 19 de abril de 1993, el Comité Preparatorio decidió establecer un comité plenario para examinar el tema 9 del programa. El Comité Plenario celebró 13 sesiones del 26 de abril al 3 de mayo de 1993.

8. En su primera sesión, celebrada el 26 de abril de 1993, el Comité Plenario decidió establecer un Comité de Redacción compuesto por varias delegaciones de cada grupo regional para redactar la parte dispositiva del proyecto de documento final de la Conferencia Mundial.

9. En su tercera sesión, celebrada el 27 de abril de 1993, el Comité Plenario decidió que el Comité de Redacción estuviera integrado por ocho delegaciones de cada región y que elaborara el texto completo del proyecto de documento final de la Conferencia Mundial.

10. El Comité de Redacción celebró siete sesiones, del 28 al 30 de abril de 1993.

11. En su décima sesión, celebrada el 30 de abril de 1993, el Comité Preparatorio decidió recomendar a la Asamblea General que autorizara la prórroga de su cuarto período de sesiones por una semana.

12. Para el texto de la decisión adoptada, véase el anexo II (decisión PC.4/2).

13. En su décima sesión, celebrada el 3 de mayo de 1993, el Comité Preparatorio decidió transformar al Comité Plenario en un comité de redacción. El Comité Plenario de Redacción celebró diez reuniones, del 3 al 7 de mayo de 1993.

V. ESTADO DE PREPARACION DE LAS PUBLICACIONES, LOS ESTUDIOS Y LOS DOCUMENTOS DESTINADOS A LA CONFERENCIA MUNDIAL

14. En su primera sesión, celebrada el 19 de abril de 1993, el Comité Preparatorio examinó el tema 5 del programa.

15. En relación con el tema 5 del programa, el Comité Preparatorio tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informe del Secretario General: estudios analíticos sobre los seis objetivos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/PC/60 y Add.1 a 7);

Informe del Secretario General: contribuciones de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas (A/CONF.157/61/Rev.1, 61/Add.3, 61/Add.5 a 10 y 61/Add.14 a 18);

Informe del Secretario General sobre otros estudios (A/CONF.157/PC/62 y Add.1 a 16);

Nota de la Secretaría: contribuciones de otras organizaciones (A/CONF.157/PC/63 y Add.1 a 30);

Informe del Secretario General sobre la situación de las publicaciones (A/CONF.157/PC/64);

Nota verbal, de 25 de marzo de 1993, de la Misión Permanente de Austria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (A/CONF.157/PC/74);

Informe del Secretario General: contribución del Centro Internacional para los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático (A/CONF.157/75);

Nota de la Secretaría: contribución de la Coalición contra la Trata de Mujeres para Asia (A/CONF.157/PC/85);

Nota verbal, de 23 de abril de 1993, de la Misión Permanente de Dinamarca ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (A/CONF.157/PC/87);

Nota verbal, de fecha 23 de abril de 1993, de la Misión Permanente del Canadá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (A/CONF.157/PC/88);

Nota verbal, de 23 de abril de 1993, de la Misión Permanente del Brasil ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (A/CONF.157/PC/90);

Carta, de 22 de abril de 1993, dirigida por el Representante Permanente de la República de Indonesia al Subsecretario General de Derechos Humanos (A/CONF.157/91);

Carta, de 5 de mayo de 1993, dirigida al Secretario General de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos por el Embajador de los Estados Unidos de América (A/CONF.157/PC/94);

Carta, de fecha 28 de abril de 1993, de la Representante Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, dirigida al Secretario General de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/PC/95);

Contribución de la Federación Internacional Terre des Hommes (A/CONF.157/PC/96).

16. En la tercera sesión, celebrada el 20 de abril de 1993, hicieron declaraciones acerca de los documentos presentados al Comité Preparatorio en su cuarto período de sesiones los representantes de los siguientes países: el Canadá, Cuba, Chile, China, Guatemala, la Federación de Rusia, la India, México, Myanmar, el Pakistán y la República Arabe Siria.

VI. INFORME SOBRE OTRAS REUNIONES Y ACTIVIDADES

17. En su primera sesión, celebrada el 19 de abril de 1993, el Comité Preparatorio examinó el tema 6 del programa.

18. En relación con el tema 6 del programa, el Comité Preparatorio tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informe del Secretario General (A/CONF.157/PC/42/Add.1 a 11);

Informe del Secretario General (A/CONF.157/PC/65);

Nota de la Secretaría: contribución del Consejo de Europa (A/CONF.157/PC/66 y Add.1);

Informe de la Secretaría: informe del Seminario de expertos sobre el empleo de indicadores para supervisar la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales (A/CONF.157/PC/73);

Nota del Secretario General: documento presentado por el Centro Danés de Derechos Humanos y el Instituto de Educación Internacional (A/CONF.157/PC/76);

Nota del Secretario General: contribución del Tercer Diálogo Internacional sobre la transición a la sociedad mundial: la transición a una sociedad justa (A/CONF.157/PC/77);

Carta, de fecha 2 de abril de 1993, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por los Representantes Permanentes de Dinamarca, Noruega y Suecia y por el Chargé d'affaires de Finlandia e Islandia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (A/CONF.157/PC/78);

Nota del Secretario General: contribución de la Sociedad Americana para el Derecho Internacional (A/CONF.157/PC/79);

Nota del Secretario General: contribución del Simposio sobre Libre Determinación en homenaje a Martin Ennals (A/CONF.157/PC/80);

Nota del Secretario General: contribución de la Coalición de organizaciones no gubernamentales con base en Wáshington, D.C. (A/CONF.157/PC/81);

Nota del Secretario General: contribución del Instituto de Derechos Humanos y Derecho Humanitario Raoul Wallenberg (A/CONF.157/PC/84);

Nota del Secretario General: contribución de la reunión satélite en el Canadá de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/PC/86);

Carta, de fecha 23 de abril de 1993, dirigida al Secretario General de Derechos Humanos por el Secretario General del Commonwealth (A/CONF.157/PC/89);

Contribución del Comité Superior de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de la República de Túnez (A/CONF.157/PC/92/Add.1);

Contribución presentada por el Instituto Noruego de Derechos Humanos (A/CONF.156/PC/93).

19. En la misma sesión, el Coordinador de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos hizo una exposición sobre el tema que se examinaba.

VII. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA SOBRE
LAS ACTIVIDADES DE INFORMACION PUBLICA RELATIVAS A LA
CONFERENCIA MUNDIAL Y EL PROCESO DE PREPARACION

20. En su primera sesión, celebrada el 19 de abril de 1993, el Comité Preparatorio examinó el tema 7 del programa.

VIII. REUNIONES REGIONALES

21. En su segunda sesión, celebrada el 19 de abril de 1993, el Comité Preparatorio examinó el tema 8 del programa.

22. El Comité Preparatorio tuvo ante sí los siguientes documentos:

Carta, de fecha 14 de octubre de 1992, dirigida al Secretario General de la Conferencia Mundial por el Representante Permanente Adjunto de Costa Rica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (A/CONF.157/PC/56);

Nota del Secretario General de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/PC/56/Add.1);

Informe de la Reunión Regional para Africa de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/AFRM/141-A/CONF.157/PC/57);

Informe de la Reunión Regional para América Latina y el Caribe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/LACRM/15, A/CONF.157/PC/58);

Informe de la Reunión Regional para Asia de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/ASRM/8-A/CONF.157/PC/59);

Nota de la Secretaría (A/CONF.157/PC/68);

Nota de la Secretaría (A/CONF.157/PC/72);

Informe de la Secretaría: Declaración sobre Derechos Humanos aprobada en Bangkok por las organizaciones no gubernamentales (A/CONF.157/PC/83).

23. En la misma sesión hizo una declaración el representante de Tailandia.

24. También en la misma sesión, el Comité Preparatorio concluyó su examen del tema 8 del programa.

IX. EXAMEN DE LOS RESULTADOS FINALES DE LA CONFERENCIA MUNDIAL,
TENIENDO EN CUENTA LA LABOR PREPARATORIA Y LAS
CONCLUSIONES DE LAS REUNIONES REGIONALES

25. El Comité Preparatorio examinó el tema 9 del programa en sus sesiones segunda a séptima, celebradas del 19 al 22 de abril de 1993.

26. El Comité Preparatorio tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informe de la Reunión Regional para Africa de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/AFRM/14-A/CONF.157/PC/57);

Informe de la Reunión Regional para América Latina y el Caribe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/LACRM/15, A/CONF.157/PC/58);

Informe de la Reunión Regional para Asia de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/ASRM/8-A/CONF.157/PC/59);

Nota del Secretario General sobre una reunión de consulta con representantes de los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas (A/CONF.157/61/Add.18);

Sugerencias de enmiendas al documento A/CONF.157/PC/82 hechas por los presidentes de grupos de trabajo y relatores especiales/representantes, expertos en la esfera de los procedimientos especiales (A/CONF.157/PC/62/Add.14);

Informe de la reunión de los presidentes y representantes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/CONF.157/PC/62/Add.15);

Nota de la Secretaría: comunicación presentada por el Centro Carter de la Universidad de Emory (Atlanta, Georgia) (A/CONF.157/PC/71);

Nota del Secretario General (A/CONF.157/PC/82);

Nota verbal, de fecha 23 de abril de 1993, de la Misión Permanente del Canadá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (A/CONF.157/PC/88);

Nota verbal, de fecha 23 de abril de 1993, de la Misión Permanente del Brasil ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (A/CONF.157/PC/90);

Carta, de fecha 22 de abril de 1993, dirigida por el Representante Permanente de la República de Indonesia al Subsecretario General de Derechos Humanos (A/CONF.157/91).

Carta, de fecha 5 de mayo de 1993, dirigida al Secretario General de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos por el Embajador de los Estados Unidos de América (A/CONF.157/PC/94);

Carta, de fecha 28 de abril de 1993, de la Representante Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, dirigida al Secretario General de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/PC/95);

Contribución de la Federación Internacional Terre des Hommes (A/CONF.157/PC/96).

27. En el debate general en relación con el tema 9 hicieron declaraciones los representantes de los siguientes Estados Miembros: Azerbaiyán (sexta), Australia (quinta), Austria (sexta), Bangladesh (sexta), Belarús (sexta), el Brasil (quinta), Burundi (séptima), el Canadá (séptima), Costa Rica (quinta), Croacia (sexta), China (quinta), Chipre (sexta), Dinamarca (en representación de la Comunidad Europea) (tercera), El Salvador (sexta), los Estados Unidos de América (tercera), la Federación de Rusia (tercera), Gambia (séptima), Ghana (séptima), Guatemala (séptima), la India (cuarta), Indonesia (sexta), Irán (República Islámica del) (sexta), el Iraq (sexta), Irlanda (cuarta), la Jamahiriya Arabe Libia (séptima), Jamaica (sexta), el Japón (séptima), Kenya (sexta) Letonia (séptima), Malawi (sexta), Marruecos (sexta), Mónaco (tercera), Namibia (séptima), Nepal (quinta), Nigeria (séptima), Nueva Zelandia (quinta), el Pakistán (séptima, Polonia (en representación de Eslovaquia, Hungría, Polonia y la República Checa) (quinta), la República Arabe Siria (quinta), la República de Corea (sexta), Rumania (sexta), Rwanda (sexta), el Senegal (sexta), Singapur (sexta), Sri Lanka (séptima), Suecia (tercera) y Turquía (séptima).

28. También hizo una declaración el observador de Suiza (séptima).

29. Hicieron asimismo declaraciones los observadores de los siguientes órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos y órganos conexos: Comité contra la Tortura (cuarta), Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (sexta), Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (cuarta), Comité de los Derechos del Niño (quinta) y el Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada (sexta).

30. Hicieron declaraciones los observadores de los siguientes órganos de las Naciones Unidas: Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, División para el Adelanto de la Mujer (segunda), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (quinta), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (quinta), Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (sexta), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (sexta) y Fondo de Población de las Naciones Unidas (cuarta).

31. Hicieron declaraciones los observadores de los siguientes organismos especializados: Organización Internacional del Trabajo (cuarta) y Organización Mundial de la Salud (cuarta).

32. Hizo una declaración el observador de la Organización de la Unidad Africana (sexta).

33. También hizo una declaración el observador del Comité Internacional de la Cruz Roja (sexta).

34. Hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (tercera), Amnistía Internacional (sexta), Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo (cuarta), Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris (cuarta), CHANGE (cuarta), Colegio Médico del Commonwealth (tercera), Gran Consejo de los Crees (de Quebec) (quinta), Coalición Internacional Hábitat (quinta), Human Rights Internet (sexta), Consejo Indio de Sudamérica (sexta), Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo (quinta), Comisión Internacional de Juristas (sexta), Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos (sexta), Liga Internacional de Derechos Humanos (quinta), Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales (quinta), Conferencia Inuit Circumpolar (sexta), Unión Internacional del Notariado Latino (cuarta), OXFAM (cuarta), Senderos de Paz (sexta), Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad (quinta), Confederación Mundial del Trabajo (cuarta) y Asociación Cristiana Femenina Mundial (tercera).

35. Hicieron declaraciones los observadores de International Rehabilitation for Torture Victims (quinta) y de Derechos y Humanidad (sexta).

36. En su octava sesión, celebrada el 22 de abril de 1993, el Comité Preparatorio abordó la cuestión del procedimiento que se seguiría en relación con el proyecto de documento final de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

37. Hicieron declaraciones los representantes de los siguientes países: Austria, el Brasil, el Canadá, Colombia, Cuba, Chile, China, Dinamarca, El Salvador, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, la India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Kenya, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Polonia (en nombre del Grupo de Europa oriental), la República Árabe Siria, el Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suecia, el Uruguay y el Yemen.

38. En la misma sesión, el Secretario General de la Conferencia Mundial hizo una declaración sobre el documento de trabajo contenido en el documento A/CONF.157/PC/82.

39. En su novena sesión, celebrada el 23 de abril de 1993, el Comité Preparatorio aprobó, sin someterlo a votación, un proyecto de decisión propuesto por el Presidente acerca de la forma en que se procedería a redactar el documento final en el Comité Plenario.

40. Para el texto de la decisión adoptada, véase el anexo II (decisión PC.4/1).

41. En su 11ª sesión, celebrada el 7 de mayo de 1993, el Comité Preparatorio, examinó el proyecto de documento final de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos presentado por el Comité Plenario de Redacción, que figura en los documentos A/CONF.157/PC/L.30/Add.1 a 5.

42. En la misma sesión, el Comité Preparatorio decidió, sin proceder a votación, que prosiguieran las consultas sobre el párrafo 18 del proyecto de documento final, con miras a terminar la elaboración de su texto en Viena.

43. Para el texto de la decisión adoptada, véase el anexo II (decisión PC.4/4).

44. En la misma sesión, los representantes de Bélgica, el Canadá, Cuba, los Estados Unidos de América, la India, Indonesia, Kenya, México, el Pakistán, la República Árabe Siria y Singapur hicieron declaraciones sobre los párrafos del proyecto de documento final de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

45. El representante del Canadá manifestó que, conforme a la decisión adoptada por el Comité Plenario de Redacción, los párrafos 6 a 12 de la parte V contenidos en el documento A/CONF.157/PC/L.32, que no había examinado el Comité por falta de tiempo, deberían abordarse en Viena.

46. El representante de Singapur propuso que el Comité Preparatorio estudiase párrafo por párrafo el proyecto de documento final presentado por el Comité Plenario de Redacción. Los representantes de Kenya y el Pakistán propusieron la aprobación ad referendum de los párrafos en su totalidad.

47. Con respecto al apartado 3 del párrafo 17 del proyecto de documento final, el representante de la India señaló que su delegación no podía sumarse al consenso y aceptar ese apartado; en este contexto, se refirió a la propuesta formulada por su delegación para modificar el texto de dicho apartado (A/CONF.157/PC/L.34).

48. En la misma sesión, el Comité Preparatorio decidió aprobar ad referendum, sin proceder a votación, los párrafos del proyecto de documento final presentados por el Comité Plenario de Redacción y transmitirlos a la Conferencia Mundial.

49. Para el texto de la decisión adoptada, véase el anexo II (decisión PC.4/5).

X. SITUACION DEL FONDO VOLUNTARIO PARA SUFRAGAR LA PARTICIPACION DE
LOS REPRESENTANTES DE LOS PAISES MENOS ADELANTADOS EN EL PROCESO
PREPARATORIO Y EN LA PROPIA CONFERENCIA MUNDIAL

50. En su segunda sesión, celebrada el 19 de abril de 1993, el Comité Preparatorio examinó el tema 10 del programa.

51. El Comité Preparatorio tuvo ante sí el siguiente documento:

Informe del Secretario General sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias (A/CONF.157/PC/69).

XI. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL ESTADO DE LOS PREPARATIVOS DE LA CONFERENCIA MUNDIAL

52. En su segunda sesión, celebrada el 19 de abril de 1993, el Comité Preparatorio examinó el tema 11 del programa.

53. El Comité Preparatorio tuvo ante sí el siguiente documento:

Informe del Secretario General (A/CONF.157/PC/70).

54. En la misma sesión, el Comité Preparatorio convino en que el tema del programa quedara abierto.

55. En la 11ª sesión, celebrada el 7 de mayo de 1993, el Secretario General de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos hizo una declaración para presentar su informe.

56. En la misma sesión, el Comité Preparatorio aceptó la recomendación de su Mesa y decidió, sin proceder a votación, cuál sería la composición de la Mesa de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la distribución geográfica de sus miembros.

57. Tras la adopción de la decisión, el representante de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló que este Grupo había decidido designar a Túnez como Vicepresidente de la Conferencia.

58. Para el texto de la decisión adoptada, véase el anexo II (decisión PC.4/3).

XII. APROBACION DEL INFORME DEL COMITE PREPARATORIO

59. En su 11ª sesión, celebrada el 7 de mayo de 1993, el Comité Preparatorio examinó el informe del Comité de Redacción (A/CONF.157/PC/L.35) y el proyecto de informe sobre su cuarto período de sesiones. El Comité Preparatorio tomó nota del informe del Comité de Redacción. El proyecto de informe sobre el cuarto período de sesiones fue aprobado.

Anexo I

PROGRAMA

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa y aprobación del reglamento.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Estado de preparación de las publicaciones, los estudios y los documentos destinados a la Conferencia Mundial.
6. Informe sobre otras reuniones y actividades.
7. Informe del Secretario General de la Conferencia sobre las actividades de información pública relativas a la Conferencia Mundial y el proceso de preparación.
8. Reuniones regionales.
9. Examen de los resultados finales de la Conferencia Mundial, teniendo en cuenta la labor preparatoria y las conclusiones de las reuniones regionales.
10. Situación del fondo voluntario para sufragar la participación de los representantes de los países menos adelantados en el proceso preparatorio y en la propia Conferencia Mundial.
11. Informe del Secretario General sobre el estado de los preparativos de la Conferencia Mundial.
12. Aprobación del informe del Comité Preparatorio.

Anexo II

DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITE PREPARATORIO DE LA
CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS EN SU
CUARTO PERIODO DE SESIONES

PC.4/1 - Redacción del documento final de la Conferencia
Mundial de Derechos Humanos

En su novena sesión, celebrada el 23 de abril de 1993, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, proceder a redactar el documento final de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos sobre la base de las declaraciones aprobadas en las tres reuniones regionales celebradas en Túnez, San José y Bangkok, y de otros documentos oficiales de su cuarto período de sesiones, utilizando como instrumento de trabajo el documento A/CONF.157/PC/82.

[Véase el capítulo IX.]

PC.4/2 - Prórroga del cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio

En su décima sesión, celebrada el 30 de abril de 1993, el Comité Preparatorio, recordando las resoluciones de la Asamblea General 46/166, de 17 de diciembre de 1991, y 47/122, de 18 de diciembre de 1992, decidió recomendar a la Asamblea General que autorizara la prórroga de su cuarto período de sesiones por una semana.

[Véase el capítulo IV.]

PC.4/3 - Composición de la Mesa de la Conferencia

En su 11ª sesión, celebrada el 7 de mayo de 1993, el Comité Preparatorio decidió, sin proceder a votación, que la Mesa de la Conferencia estuviera integrada por los 35 miembros siguientes: el Presidente, 29 Vicepresidentes, el Relator General, 2 de los Presidentes de los comités principales, el Presidente del Comité de Redacción y el Presidente del Comité de Verificación de Poderes; decidió asimismo que los 35 miembros se distribuyeran como sigue:

Africa:	9
Asia:	8
Europa oriental:	4
América Latina y el Caribe:	7
Europa occidental y otros Estados:	7

El Comité Preparatorio decidió igualmente, a fin de hacer esta distribución en la forma más equitativa posible, recomendar a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que, al aprobar el reglamento -contenido en el documento A/CONF.157/PC/54- modificara en consecuencia el artículo 11 del reglamento provisional.

[Véase el capítulo XI.]

PC.4/4 - Examen del párrafo 18 del proyecto de documento final

En su 11ª sesión, celebrada el 7 de mayo de 1993, el Comité Preparatorio decidió, sin proceder a votación, que prosiguieran las consultas sobre el párrafo 18 del proyecto de documento final, con miras a terminar la elaboración de un texto en Viena, teniendo en cuenta los trabajos realizados durante su cuarto período de sesiones.

[Véase el capítulo IX.]

PC.4/5 - Proyecto de documento final de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

En su 11ª sesión, celebrada el 7 de mayo de 1993, el Comité Preparatorio decidió, sin proceder a votación, aprobar ad referendum los párrafos del proyecto de documento final de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que figuran a continuación y transmitirlos a ésta.

[Véase el capítulo IX.]

PARTE I

Párrafo (1) del preámbulo

Considerando que la promoción y protección de los derechos humanos tiene prioridad para la comunidad internacional y que la Conferencia constituye una oportunidad singular para realizar un análisis amplio del sistema internacional de derechos humanos y de los mecanismos de protección de los derechos humanos, con la mira de realzar y, por ende, propiciar una observancia más cabal de esos derechos, de manera justa y equilibrada,

Párrafo 2 del preámbulo

[Reconociendo y afirmando que todos los derechos humanos se derivan de la dignidad y el valor inherente de la persona humana, (individual) y (colectivamente) y que la persona humana es el sujeto central de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que, en consecuencia, debe ser el principal beneficiario de esos derechos y libertades y participar activamente en su realización,]

Párrafo 3 del preámbulo

1. Reafirmando su consagración a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. Reafirmando el compromiso contenido en el Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas de tomar medidas conjunta o separadamente, haciendo el debido hincapié en el desarrollo de una cooperación internacional eficaz para la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 55, incluido el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos;

3. Subrayando las responsabilidades de todos los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de fomentar y propiciar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión;

Párrafo 4 del preámbulo

Recordando el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

Párrafo 5 del preámbulo

Recordando además la determinación expresada en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, de crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, de practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos y de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Párrafo 6 del preámbulo

Destacando que la Declaración Universal de Derechos Humanos, que constituye un paradigma común de la acción de todos los pueblos y todas las naciones, es la fuente de inspiración y ha sido el fundamento de las Naciones Unidas para hacer adelantos en las actividades normativas que se expresan en los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes, en particular en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Párrafo 9 del preámbulo

Habiendo tenido en cuenta las Declaraciones aprobadas en las tres reuniones regionales celebradas en Túnez, San José y Bangkok y las

contribuciones hechas por los gobiernos, y teniendo presentes las sugerencias formuladas por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como también los estudios preparados por expertos independientes durante el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Párrafo 10 del preámbulo

Acogiendo con beneplácito el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo en 1993 como reafirmación del compromiso de la comunidad internacional de velar por el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales y de respetar el valor y la diversidad de sus culturas e identidades,

PARTE II

Párrafo 1

[La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el compromiso de todos los Estados de cumplir sus solemnes obligaciones de proteger y promover el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos de conformidad con [los principios y propósitos de la Carta] [la Carta] de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos y las disposiciones del derecho [consuetudinario] internacional.

En este contexto, [la cooperación internacional en] la protección y la promoción de los derechos humanos [y especialmente] [por conducto de] [de la cooperación internacional en esta esfera] es|son esencial|esenciales para la plena realización de los demás propósitos de las Naciones Unidas y el establecimiento de un orden internacional [basado en el desarrollo, la democracia, el imperio del derecho, la libertad y la justicia] [y es una legítima preocupación de la comunidad internacional]. El pleno logro de esos derechos [, en particular el derecho de los pueblos a su libre determinación,] contribuiría [al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales] a fomentar relaciones de amistad entre las naciones y a la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario.]

Párrafos que deben insertarse entre los párrafos 1 y 2

- [El derecho [a la]/[de] libre determinación [es un derecho de todos los pueblos y]/[de los pueblos sometidos a la dominación extranjera o colonial y ocupación extranjera] es un derecho humano inalienable al que debe prestarse atención con la [mayor] prioridad [exige la máxima atención] en el sistema de las Naciones Unidas. La negación de este derecho constituye una [grave]/[seria] violación de los derechos humanos. Se pide a la comunidad internacional que garantice su realización efectiva.]

- [La Conferencia Mundial subraya la necesidad de tomar medidas internacionales eficaces con el fin de garantizar y vigilar la aplicación de las normas sobre derechos humanos y la protección efectiva y jurídica de los pueblos bajo ocupación extranjera.]
- Los derechos humanos y las libertades fundamentales son derechos de nacimiento de todos los seres humanos, y su protección y promoción es la primera responsabilidad de los gobiernos.
- El carácter universal de los derechos humanos no admite duda; su protección y promoción son deber de todos los Estados, con independencia de sus sistemas político, económico o cultural.
- [El respeto de los derechos humanos debe promoverse como parte integrante de los esfuerzos de las Naciones Unidas para mantener y fortalecer la paz y la seguridad y para fomentar el desarrollo social y económico de conformidad con la Carta.]
- [Los esfuerzos de las Naciones Unidas para el respeto de todos los derechos humanos, la promoción del desarrollo social y económico, y el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad, deberían alentarse con miras a la creación de las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.]

Insértese antes del párrafo 2

Expresa preocupación por todas las formas de violación de los derechos humanos, con inclusión de las manifestaciones de discriminación racial, racismo, [antisemitismo [antiarabismo]], apartheid, [colonialismo, agresión y ocupación extranjeras, y el establecimiento de asentamientos ilegales en los territorios ocupados, y también el resurgimiento reciente del neonazismo, la xenofobia, [y] "la limpieza étnica",] [la tortura, las ejecuciones sumarias y las desapariciones].

Párrafo 2

La promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales debe ser considerado como un objetivo prioritario de las Naciones Unidas, de conformidad con sus propósitos [y principios] [en el contexto de la cooperación internacional.]/[La promoción y protección de [todos] los derechos humanos [en su conjunto] es una [legítima] preocupación de la comunidad internacional y un objetivo prioritario del sistema de las Naciones Unidas.] Los [diversos] órganos y organismos especializados [relacionados con los derechos humanos] debieran, por consiguiente, reforzar la coordinación de sus actividades tomando como base la aplicación consecuente y objetiva de los [instrumentos de] [las normas de] [el derecho de los] [las reglas de] derechos humanos internacionales.

Párrafo 3

Todos los derechos humanos son universales, [e] indivisibles [e interdependientes] [e interrelacionados] y la comunidad internacional en su conjunto y los Estados deben esforzarse con igual intensidad y urgencia [por su realización] [en una forma integrada y equilibrada]. La universalidad de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales requiere que todos los Estados en todo el mundo reconozcan, protejan, respeten y promuevan los [las normas de] de derechos humanos internacionalmente reconocidos [los derechos humanos universalmente reconocidos]. Las características regionales y nacionales específicas deben contribuir al fortalecimiento [deben tenerse en cuenta en los esfuerzos para fortalecer] de la universalidad de los derechos humanos. No debe negarse el ejercicio de ninguno de los derechos humanos debido a que no se ha logrado el pleno disfrute de los demás derechos. Si bien debe tenerse presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos, es deber de los Estados, cualesquiera sean sus regímenes políticos, económicos y culturales, promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales. [La observancia de los derechos humanos debe integrarse en un proceso evolutivo en los niveles de la legislación, las instituciones y la modificación de las actitudes.]

Párrafo 4

Los procesos para promover y proteger los derechos humanos deben desarrollarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

Párrafo 5

La democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente. La democracia se basa en la voluntad libremente expresada del pueblo de determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y su plena participación en todos los aspectos de la vida. En este contexto, la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los ámbitos nacional e internacional debe ser universal [y [llevarse a cabo] de modo incondicional]. La comunidad internacional debe apoyar el fortalecimiento y el fomento de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el mundo entero.

Párrafo 5 ter

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera que la comunidad internacional debe apoyar a los países menos adelantados comprometidos en el proceso de democratización y de reforma económica, muchos de los cuales se encuentran en Africa, a fin de que pasen con éxito a la democracia y al desarrollo económico.

Párrafo 6 1/

[El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable. Su realización requiere [supervisión] [examen] en los planos internacional, regional y nacional.] / [Como se dice en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, la persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo.] [Los principales obstáculos para la realización del derecho al desarrollo se encuentran en el plano macroeconómico [nacional e] internacional, [como lo refleja la creciente diferencia entre el Norte y el Sur y entre países ricos y pobres.].] [Otros aspectos que se deben tener en cuenta son los siguientes: el problema de la corrupción y la rendición de cuentas, así como el buen gobierno y la capacidad de los países en desarrollo para absorber la cooperación para el desarrollo]. [Si bien se debe reforzar la cooperación internacional para el desarrollo, el desarrollo y la democratización siguen siendo, ante todo, responsabilidades nacionales.]

Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles [e interdependientes] [y están relacionados entre sí]; se debe prestar [igual] y se debe dar urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. [La falta de desarrollo no puede jamás invocarse para justificar la violación de los derechos humanos internacionalmente reconocidos del ciudadano de un país.]

Los Estados deben cooperar entre sí para asegurar el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo. [La comunidad internacional debe propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo.]

[El progreso duradero con miras a la aplicación del derecho al desarrollo requiere políticas eficaces de desarrollo a nivel nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable a nivel internacional, teniéndose debidamente en cuenta el derecho de los pueblos a controlar su propia riqueza y recursos naturales.]

Párrafo 6 bis

[La realización del derecho al desarrollo debiera efectuarse en un entorno saludable y ecológicamente equilibrado, de conformidad con la Declaración de Río de 1992. El vertido de productos y de residuos tóxicos y peligrosos contribuye a la degradación del medio ambiente y constituye una violación de los derechos colectivos, humanos y de los pueblos.]

Es preciso desarrollar y codificar progresivamente el derecho humano a un medio ambiente seguro y saludable.]

1/ La aprobación ad referendum del texto del párrafo 6 queda sujeta al entendimiento de que, cuando se inicien las negociaciones sustantivas en Viena las delegaciones tendrán el legítimo derecho de volver de nuevo al texto original del párrafo 6 que figura en el documento A/CONF.157/PC/82.

Párrafo 6 ter

[La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, reconociendo el decidido compromiso de los países en desarrollo en favor de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos, subraya que es importante prestar asistencia a los países que se enfrentan con una pesada carga de la deuda externa, la cual afecta negativamente su desarrollo económico y social y se traduce en problemas sociales y civiles. Por consiguiente, la Conferencia Mundial exhorta a la comunidad internacional a que se esfuerce al máximo para aliviar la carga de la deuda de los países en desarrollo a fin de lograr la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos.]

Párrafo 7

Es indispensable [que los Estados y las organizaciones internacionales en cooperación con las organizaciones no gubernamentales creen] crear condiciones favorables para el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos tanto a nivel nacional como regional e internacional. [Todos] Los Estados deben esforzarse por eliminar todas las [causas de] violaciones de los derechos humanos [mediante la cooperación y el consenso y no mediante el enfrentamiento] [mediante la acción y la cooperación nacionales] y los obstáculos que se opongan a su realización [teniendo en cuenta que debe concederse [prioridad] [importancia] [el debido valor] a las medidas reparadoras.] [La comunidad internacional debiera [apoyar] [compartir] este empeño.]

Párrafo 7 bis

La existencia de una pobreza extrema generalizada inhibe el pleno y eficaz disfrute de los derechos humanos; su inmediato alivio y su eliminación final deben seguir conservando una elevada prioridad para la comunidad internacional.

Párrafo 8

El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción alguna de raza, sexo, idioma [color, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, situación social, nacimiento u otros motivos] o religión es una norma fundamental del derecho internacional sobre derechos humanos. La pronta y amplia supresión de todas las formas del racismo y la discriminación racial, la xenofobia y otras manifestaciones conexas de intolerancia es una tarea prioritaria de la comunidad internacional. Los gobiernos debieran tomar medidas eficaces para prevenir y combatirlas. Se encarece a los grupos, instituciones, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales e individuos a que intensifiquen sus esfuerzos a fin de cooperar entre sí y coordinar sus actividades contra estos flagelos.

Párrafo 8 ter

La Conferencia Mundial celebra los progresos realizados en el desmantelamiento del apartheid y pide a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas que presten ayuda en este proceso.

La Conferencia Mundial deplora, por otra parte, los continuos actos de violencia encaminados a hacer fracasar el desmantelamiento pacífico del apartheid.

Párrafo 8 ter

Los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones [a diferencia de la legítima lucha de los pueblos sujetos al yugo colonial, a la ocupación extranjera o a regímenes racistas], así como los vínculos existentes en algunos países con el tráfico de drogas son actividades orientadas hacia la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizan a gobiernos legítimamente constituidos. La comunidad internacional debiera tomar las medidas oportunas para reforzar su cooperación a fin de prevenir y combatir el terrorismo [a diferencia de la legítima lucha de los pueblos sujetos al yugo colonial, a la ocupación extranjera o a regímenes racistas].

Párrafo 9

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual, inclusive las derivadas de prejuicios culturales y del comercio internacional son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminados. Esto puede lograrse con medidas jurídicas y a través de actividades nacionales y de la cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

Los derechos humanos de la mujer deben formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.

La Conferencia Mundial insta a los gobiernos, instituciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y de la promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.

Párrafo 10

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma la obligación de los Estados de garantizar que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente [sus] [los] derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Las personas pertenecientes a minorías tienen derecho a su propia cultura, a profesar y practicar su religión y a emplear su propio lenguaje en público y en privado, con toda libertad y sin injerencia o discriminación alguna.

[La promoción y la protección de los derechos de los individuos pertenecientes a minorías [debiera] contribuir a la estabilidad política y social de los Estados en que viven.]

Párrafo 11

La Conferencia Mundial reconoce la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de los pueblos indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad y reitera firmemente el compromiso de la comunidad internacional con su bienestar económico, social y cultural y con su disfrute de los beneficios del desarrollo sostenido. Los Estados debieran garantizar la total y libre participación de las poblaciones indígenas en todos los aspectos de la sociedad, en particular sobre aquellas cuestiones que les conciernan. Los Estados deberían tomar de concierto medidas positivas, acordes con el derecho internacional, a fin de garantizar el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, sobre una base de igualdad y no discriminación, y reconocer el valor y la diversidad de sus diferentes identidades, culturas y organización social; el fomento y la protección de los derechos de las poblaciones indígenas deberían contribuir a la estabilidad política y social de los Estados en que habitan.

Párrafo 12

La Conferencia Mundial, acogiendo con beneplácito la pronta ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por un gran número de Estados y teniendo en cuenta el reconocimiento de los derechos humanos del niño en la Declaración y en el Plan de Acción adoptados por la Cumbre Mundial, encarece la ratificación universal de la Convención para 1995 y su efectiva aplicación por los Estados Partes mediante la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas o de otro tipo necesarias, y la asignación en lo posible de los recursos disponibles. La no discriminación y el superior interés del niño debieran ser consideraciones primordiales en todas las actividades que conciernan a los niños, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones de éstos. Deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e internacionales instituidos para la defensa y protección de los niños, en particular las niñas, los niños abandonados, los niños callejeros y los niños explotados económica y sexualmente [incluidos la pornografía y la prostitución

infantil o la venta de órganos], los niños víctimas de enfermedades, incluido el SIDA, los niños refugiados y desplazados, los niños detenidos, los niños envueltos en conflictos armados y los niños víctimas del hambre y de la sequía o de otras calamidades. Deben fomentarse la cooperación y la solidaridad internacionales en apoyo de la aplicación de la Convención; los derechos del niño debieran ser prioritarios en toda actividad del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

La Conferencia Mundial subraya asimismo que el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad del niño exige que éste crezca en un entorno familiar, que merece por lo tanto una mayor protección.

Párrafo 12 bis

Es menester prestar especial atención a la no discriminación y al disfrute en igualdad de condiciones por parte de los discapacitados de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, comprendida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad.

Párrafo que debe insertarse entre los párrafos 12 y 13

- [La Conferencia Mundial de Derechos Humanos [reafirma el derecho humano, en caso de persecución, a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país, según figura en el artículo 14 de la Declaración Universal y] destaca la importancia de la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados, su Protocolo de 1967 y los principios del derecho humanitario.

Reconoce que numerosos y complejos factores obstaculizan considerablemente el pleno disfrute de los derechos humanos, y que en algunos casos conducen a movimientos de población.

Animada de un espíritu de solidaridad y de cooperación, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda un planteamiento global en coordinación y cooperación con los países interesados [y a petición de ellos] y subraya la responsabilidad de los Estados, particularmente por lo que se refiere a los países de origen [y la responsabilidad con respecto a sus propios ciudadanos], inclusive el tratamiento de sus profundas causas. [A ese respecto, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recuerda con aprecio el Plan General de Acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, celebrada en Ginebra en junio de 1989, y pide que se aplique rápidamente.] Como parte del planteamiento global, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales competentes que proporcionen la asistencia y protección adecuadas a los refugiados [y a las personas desplazadas] y que garanticen su bienestar [durante su reasentamiento o repatriación].

Teniendo en cuenta las condiciones locales y regionales, ese planteamiento debe centrarse todavía más, en particular, en el estudio de las estrategias de protección y asistencia que permitan impedir las condiciones que provocan las salidas de refugiados y abordar sus causas profundas y sus efectos, reforzando sus dispositivos de emergencia y sus mecanismos de respuesta, y en lograr soluciones duraderas, insistiendo al mismo tiempo en el derecho al retorno al propio país [a la integración en el país de asilo, el reasentamiento en terceros países y mediante la solución preferida de la repatriación voluntaria]/[el reasentamiento en terceros países o la reintegración en el país de origen mediante la repatriación].

A la luz del planteamiento global, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma también la necesidad de la asistencia humanitaria de las víctimas de todos los desastres naturales y artificiales [en el marco de la Carta de las Naciones Unidas].]

Párrafo 13

Debe darse gran importancia a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos que han sido convertidos en vulnerables, incluidos los trabajadores migrantes, a la eliminación de todas las formas de discriminación contra ellos y al fortalecimiento y la aplicación más eficaz de los instrumentos existentes en materia de derechos humanos. Los Estados tienen la obligación de adoptar y mantener medidas adecuadas a nivel nacional [en particular] [especialmente] en materia de educación, salud y apoyo social, para promover y proteger los derechos de los sectores vulnerables de sus poblaciones y asegurar la participación de esas personas en la solución de sus propios problemas.

Párrafo 13 bis

La Conferencia Mundial afirma que la extrema pobreza y la exclusión social constituyen una violación de la dignidad humana y que se requieren medidas urgentes que permitan conocer mejor la extrema pobreza y sus causas, incluidas las relacionadas con el problema del desarrollo, a fin de promover los derechos humanos de los más pobres y de poner fin a la extrema pobreza y a la exclusión social, favoreciendo el goce de los frutos del progreso social. Es indispensable que los Estados favorezcan la participación de los más pobres en las decisiones adoptadas por la comunidad en la que viven, la promoción de los derechos humanos y la lucha contra la extrema pobreza.

Párrafo 14

[La Conferencia Mundial celebra el progreso alcanzado en la codificación de los instrumentos de derechos humanos, que constituye un proceso dinámico y evolutivo, e insta a la ratificación universal de los tratados de derechos humanos. Por consiguiente, la Conferencia Mundial insta encarecidamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a los instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados en el marco de las Naciones Unidas.

De conformidad con el derecho internacional convencional, cualesquiera reservas o declaraciones sobre tratados internacionales deben ser compatibles con los objetivos y propósitos del tratado a que se refieran.]

Párrafo 15

Cada Estado debería prever un marco de recursos eficaz para reparar las infracciones o violaciones de los derechos humanos. La administración de la justicia, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del enjuiciamiento y, en especial, una judicatura y abogacía independientes, en plena conformidad con las normas aplicables contenidas en instrumentos internacionales de derechos humanos, tienen una importancia decisiva para la cabal realización de los derechos humanos y resultan indispensables en los procesos de democracia y desarrollo sostenido. En este contexto, las instituciones que se ocupan de la administración de la justicia deben estar adecuadamente financiadas, debiendo prever la comunidad internacional un nivel más elevado de asistencia técnica y financiera. Incumbe a las Naciones Unidas establecer con carácter prioritario programas especiales de servicios de asesoramiento para lograr así una administración de justicia fuerte e independiente.

Párrafo 16

[La realización de los derechos económicos, sociales y culturales contribuye al logro de la libertad política]/[Los derechos políticos y las libertades fundamentales no pueden lograrse plenamente fuera del contexto de los derechos civiles, económicos, sociales y culturales.] [Para garantizar el disfrute de los derechos humanos, es preciso reducir las crecientes diferencias entre el Norte y el Sur, entre ricos y pobres, y erradicar la pobreza.] Para fortalecer el disfrute de esos derechos, deben examinarse nuevos métodos, tales como un sistema de indicadores para medir los progresos alcanzados en la realización de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Deben desplegarse esfuerzos concertados para garantizar el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en los planos nacional, regional e internacional.

Párrafo 17

[1. La responsabilidad de la aplicación y promoción de los derechos humanos incumbe principalmente a los Estados. Estos deben seguir reforzando sus remedios nacionales frente a violaciones de los derechos humanos a fin de mejorar su eficacia. A nivel internacional, debe fortalecerse y alentarse en su labor a la Comisión de Derechos Humanos, a sus órganos subsidiarios y órganos creados en virtud de tratados, así como a los organismos especializados. Para reforzar su eficacia, deben proseguirse los esfuerzos para racionalizar y coordinar sus actividades a fin de que se eviten duplicaciones y la multiplicidad de mecanismos paralelos.

2. [Teniendo en cuenta [la necesidad de que las Naciones Unidas sean objetivas, imparciales, no politizadas y no selectivas/la objetividad, imparcialidad y no selectividad de las Naciones Unidas] [en el ámbito de los derechos humanos, debieran ampliarse las [actividades/procedimientos] de supervisión de las Naciones Unidas a todos los Estados del mundo.]

3. [Debiera asegurarse una protección jurídica efectiva a los pueblos bajo ocupación extranjera, especialmente en los territorios reconocidos por las Naciones Unidas como ocupados y en litigio.]]

Párrafo 17 bis

La Conferencia Mundial expresa su consternación por las violaciones en masa de los derechos humanos especialmente bajo la forma de genocidio, "limpieza étnica" y violación sistemática de mujeres en situaciones bélicas, lo que da lugar al éxodo en masa de refugiados y de personas desplazadas. Al tiempo que condena firmemente esas prácticas odiosas, reitera su llamamiento a fin de que quienes perpetren tales crímenes sean castigados y se ponga inmediatamente fin a tales prácticas.

Nuevo párrafo 18 bis

[Subraya el principio de la Carta de las Naciones Unidas: del respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial, así como de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, [y hace hincapié en la no utilización de los derechos humanos como instrumento de presión política].]

Párrafo 19

La Conferencia Mundial manifiesta su grave preocupación por la continuación de las violaciones de los derechos humanos en todas las regiones del mundo, infringiendo las normas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y [el derecho humanitario internacional], y por la falta de recursos eficaces para las víctimas.

Párrafo 19 A)

[La Conferencia Mundial expresa su aborrecimiento por el hecho de que continúen tolerándose y practicándose en todas las regiones del mundo [la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones y las detenciones arbitrarias], pese a las claras prohibiciones del derecho internacional.]

Párrafo 19 B)

[La Conferencia Mundial deplora [el racismo, la discriminación racial, el apartheid, la ocupación y la dominación extranjeras, la xenofobia, el entorno económico internacional desfavorable, la intolerancia religiosa y la violencia conexas, y el medio ambiente natural insano y poco seguro] que afectan los derechos humanos.]

Párrafo 19 C)

[La Conferencia Mundial subraya la necesidad [de] [seguir utilizando un] [promover un] [enfoque] universal, objetivo, imparcial y no selectivo [de] universalidad, objetividad, imparcialidad y no selectividad [en] [la aplicación] de los derechos humanos.]

Párrafo 19 bis

[La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, reafirmando el derecho de las personas y las poblaciones a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar, inclusive alimentos y atención médica, pide a los Estados que pongan fin a cualesquiera [injustificables medidas] [bloqueos económicos o medidas coercitivas, a no ser que se apliquen de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,] que creen obstáculos a unas relaciones comerciales internacionales libres entre Estados e impidan la plena realización de los derechos inalienables enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos.]

Párrafo 20

La Conferencia Mundial reitera el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia Mundial destaca la importancia de incorporar la cuestión de los derechos humanos en los programas de educación y pide a los Estados que procedan en consecuencia. La educación debiera fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y la amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos y apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al logro de esos objetivos. En consecuencia, la educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción de raza, sexo, idioma o religión y debería integrarse en las políticas educativas en los planos nacional e internacional. La Conferencia Mundial observa que la falta de recursos y las inadecuaciones institucionales pueden impedir el inmediato logro de estos objetivos.

Párrafo 21

Deberían desplegarse mayores esfuerzos para ayudar a los países que lo soliciten a crear las condiciones en virtud de las cuales cada persona pueda disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales universales. Se insta a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales a que aumenten considerablemente los recursos puestos a disposición de los programas encaminados al establecimiento y fortalecimiento de legislación, instituciones e infraestructuras nacionales que defiendan el imperio de la ley y la democracia, y la participación

electoral, promuevan la capacitación, la enseñanza y la educación en materia de derechos humanos, incrementen la participación popular y fortalezcan a la sociedad civil.

Se deben fortalecer y hacer más eficientes y transparentes los programas de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica del Centro de Derechos Humanos como medio para contribuir al mayor respeto de los derechos humanos. Se pide a los Estados que aumenten sus aportaciones a estos programas, tanto mediante la promoción de asignaciones mayores con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, como por medio de contribuciones voluntarias.

Párrafo 22

[La aplicación plena y efectiva] de las medidas de las Naciones Unidas encaminadas a promover y proteger los derechos humanos debe reflejar la [[prioridad] [importancia]] que la Carta de las Naciones Unidas atribuye a los derechos humanos, así como las demandas relativas a actividades sobre derechos humanos de las Naciones Unidas, en virtud del mandato dado por los Estados Miembros [junto con los compromisos previstos en el presente documento]. Con este fin, las actividades de las Naciones Unidas sobre derechos humanos debieran contar con mayores recursos [a cargo del presupuesto ordinario] [según sea apropiado] [y con fondos extrapresupuestarios] [según sea apropiado].

Párrafo 23

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el importante y constructivo papel desempeñado por las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades competentes y a su papel en la reparación de las violaciones de derechos humanos, la divulgación de información sobre esos derechos y la educación en materia de derechos humanos.

[La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a que se creen o refuercen instituciones nacionales [independientes y plurales] [de conformidad con las circunstancias y leyes nacionales].]

Párrafo 24

Los acuerdos regionales desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y debieran reforzar las normas universales de derechos humanos contenidas en instrumentos internacionales y su protección. La Conferencia Mundial apoya los esfuerzos que se llevan a cabo para fortalecer esos acuerdos e incrementar su eficacia, al tiempo que subraya la importancia que tiene la cooperación con las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas.

La Conferencia Mundial reitera la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer, donde aún no existan, acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos.

Párrafo 25

[La Conferencia Mundial de Derechos Humanos encomia los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y actividades humanitarias en los planos nacional, regional e internacional. Se reconoce su contribución al proceso normativo, y la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y la difusión de información y en materia de educación, capacitación e investigación; por lo tanto, es importante desarrollar una cooperación y diálogo entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales, basado en el respeto y comprensión mutuos. Los particulares y grupos activos en la defensa de los derechos humanos y contra las violaciones de esos derechos deben gozar de independencia, libertad y protección de conformidad con las leyes nacionales. Debiera permitirse a las organizaciones no gubernamentales el acceso a fuentes de financiación, a la información y a la libre distribución de información sobre derechos humanos, de conformidad con las normas sobre el derecho a la intimidad comúnmente aceptadas.]

Párrafo 25

[La Conferencia Mundial de Derechos Humanos encomia el [importante] papel de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de los derechos humanos y en actividades humanitarias en los planos nacional, regional e internacional. La Conferencia [aprecia] su [contribución] en la tarea de acrecentar el interés del público por las cuestiones de derechos humanos, mediante actividades educativas y de capacitación, así como su interés por que se apliquen los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes, de conformidad con la legislación nacional.]

Párrafo 25

[Reconoce la importancia de la cooperación y el diálogo entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales sobre la base de valores compartidos y del respeto y la comprensión mutuos en la promoción de los derechos humanos, y alienta a las organizaciones no gubernamentales con carácter consultivo cerca del Consejo Económico y Social a que contribuyan positivamente a este proceso, de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo;]

Párrafo 26

Haciendo hincapié en la importancia de disponer de información objetiva, responsable e imparcial sobre cuestiones humanitarias y derechos humanos, la Conferencia Mundial alienta una mayor participación de los medios de información, a los que la legislación nacional debe garantizar libertad y protección.

PARTE III

I. [ACCION DE TODO EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS
EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS]

[1. La Conferencia Mundial recomienda una mayor coordinación a fin de lograr que las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los derechos humanos y las libertades fundamentales estén bien orientadas y no comporten duplicaciones, y recomienda al Secretario General que altos funcionarios de los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas también evalúen en las reuniones anuales de éstos los efectos de sus estrategias y políticas sobre el disfrute de todos los derechos humanos [y coordinen los programas y medidas] destinados a promover y proteger los derechos humanos.]

2. Además, la Conferencia Mundial pide a las organizaciones regionales y a las principales instituciones internacionales financieras y de desarrollo que evalúen también los efectos de sus políticas y programas sobre el disfrute de los derechos humanos.

[3. La Conferencia Mundial reconoce que, en el marco del Programa de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, debe mantenerse [y mejorarse] la constante disponibilidad de análisis independientes y de información objetiva sobre la situación de los derechos humanos, y también sobre la vigilancia de ésta, [que abarquen a todos los países del mundo] en todos los países del mundo. [La Conferencia recomienda que el Secretario General prepare un amplio informe anual sobre la situación de los derechos humanos en todo el mundo, utilizando los análisis e información de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.]]

[3 bis. Se alienta al Secretario General y al Consejo de Seguridad a que velen por un despliegue eficaz del mecanismo de derechos humanos establecido en todo el sistema de las Naciones Unidas, cuando proceda, en apoyo de las deliberaciones del Consejo de Seguridad y de los mandatos de éste en materia de mantenimiento de la paz y de operaciones de mantenimiento y logro de la paz (tal como se describen estos términos en el Programa del Secretario General para la paz).]

4. La Conferencia Mundial recomienda vivamente que se haga un esfuerzo concertado para alentar y facilitar la ratificación de los tratados y protocolos de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas, y la adhesión a ellos, o la sucesión en los mismos, con el propósito de conseguir su aceptación universal. En consulta con los órganos establecidos en virtud de tratados, el Secretario General deberá estudiar la posibilidad de iniciar un diálogo con los Estados que no se hayan adherido a esos tratados de derechos humanos, a fin de determinar los obstáculos que se oponen a ello y de buscar los medios para superarlos. [El año 2000 podría ser la fecha que se fijara como meta para lograr la aceptación universal y debería elaborarse una estrategia para alcanzarla.]

[4 bis. La Conferencia Mundial expresa su preocupación por el hecho de que el gran número de reservas formuladas en relación con los instrumentos internacionales de derechos humanos puede restar fuerza a las normas reconocidas de derechos humanos. Se insta a los Estados Partes a que examinen las reservas hechas respecto de los instrumentos internacionales, con miras a retirar las que puedan considerarse incompatibles con el derecho internacional convencional. Se pide al Secretario General que estudie los medios para examinar, de manera rotatoria, ocupándose de una determinada convención cada vez, las reservas formuladas respecto de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, a fin de señalar a la atención de los Estados las reservas que se consideren contrarias al objeto y los fines de los tratados correspondientes, o incompatibles de alguna otra manera con el derecho internacional convencional.]

5. La Conferencia Mundial, reconociendo la necesidad de mantener la concordancia con la elevada calidad de las normas internacionales vigentes y de evitar la proliferación de instrumentos de derechos humanos, reafirma las directrices relativas a la elaboración de nuevos instrumentos internacionales que figuran en la resolución 41/120 de la Asamblea General y pide a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas que, cuando consideren la posibilidad de elaborar nuevas normas internacionales, tomen en cuenta dichas directrices, consulten con los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados acerca de la necesidad de elaborar nuevas normas y pidan a la Secretaría que haga un examen técnico de los nuevos instrumentos propuestos.

6. La Conferencia Mundial insta a todos los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados cuyas actividades les llevan a ocuparse de los derechos humanos a que cooperen a fin de racionalizar, agilizar y evaluar sus actividades y evitar toda duplicación.

[7. La Conferencia Mundial recomienda que, si es necesario, se destinen funcionarios de derechos humanos a las oficinas regionales y, con el tiempo, a otras oficinas de la Organización, con el propósito primordial de difundir información y ofrecer capacitación y otra asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos, en cooperación con las organizaciones regionales.] Se deben organizar cursos de capacitación sobre derechos humanos destinados a los funcionarios internacionales a los que se encomienden tareas relacionadas con esos derechos.

[8/9. La Conferencia Mundial recomienda que la Asamblea General haga una evaluación del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, con inclusión, en particular, del Centro de Derechos Humanos, a fin de aumentar su capacidad y la de la comunidad internacional para proteger, promover y defender los derechos humanos, dar respuesta en forma eficaz y oportuna a los problemas que se planteen en esta esfera y eliminar los obstáculos que se opongan a la plena observancia de esos derechos.]

Recursos

La Conferencia Mundial, preocupada por la creciente disparidad entre los mandatos del [Programa de Derechos Humanos] [Centro de Derechos Humanos] y los

recursos humanos, financieros y de otra índole de que se dispone para llevarlos a efecto, pide al Secretario General y a la Asamblea General que aumenten considerablemente los recursos para el Programa de Derechos Humanos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

La Conferencia Mundial pide al Secretario General y a la Asamblea General que doten al Centro de Derechos Humanos con suficientes recursos humanos, financieros y de otra índole para que pueda llevar a cabo, de manera eficaz, eficiente y rápida, sus actuales actividades en materia de aplicación, [fijación de normas], investigación, servicios de asesoramiento e información, y cualesquiera nuevas actividades que recomiende la Conferencia Mundial.

La Conferencia Mundial, observando la necesidad de asegurar que se disponga de recursos humanos y financieros para llevar a cabo las actividades de derechos humanos, conforme al mandato de los órganos intergubernamentales, insta al Secretario General, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y a los Estados Miembros a que adopten un planteamiento coherente en las principales comisiones de la Asamblea General, en particular las Comisiones Tercera y Quinta, con objeto de lograr que se asigne a la Secretaría un volumen de recursos que guarde la debida proporción con la ampliación de sus mandatos. La Conferencia invita al Secretario General a que examine si será necesario o útil hacer ajustes en los procedimientos del ciclo del presupuesto por programas a fin de asegurar la realización oportuna y eficaz de las actividades de derechos humanos conforme al mandato de los Estados Miembros.

En el marco general del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas deberá ponerse directamente a disposición del Centro de Derechos Humanos una mayor proporción de recursos a fin de sufragar sus costos y los de otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos. Este mayor presupuesto deberá utilizarse para reforzar los métodos voluntarios de financiación de las actividades de cooperación técnica del Centro; la Conferencia debería instar a que se hicieran contribuciones generosas a los fondos fiduciarios ya existentes.

Centro de Derechos Humanos

[La Conferencia Mundial subraya la importancia de fortalecer el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con los recursos necesarios para que pueda proporcionar, en forma oportuna y eficaz, una amplia gama de servicios de asesoramiento y programas de asistencia técnica para la promoción de los derechos humanos a los Estados que lo soliciten, y también para que pueda financiar debidamente otras actividades en materia de derechos humanos autorizadas por los órganos competentes].

[El Centro de Derechos Humanos deberá desempeñar un papel importante en la coordinación de la atención que se preste a los derechos humanos en todo el sistema. La mejor manera de que el Centro desempeñe el papel coordinador que le corresponde es permitirle cooperar plenamente con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas. El Centro debe poder participar, cuando proceda, en operaciones de mantenimiento de la paz y en misiones de

vigilancia. También se le debe permitir que cumpla sus funciones en materia de asistencia electoral a petición del Estado interesado. El papel de coordinación que incumbe al Centro de Derechos Humanos entraña también el fortalecimiento de su oficina en Nueva York.]

[El Centro de Derechos Humanos proporcionará medios adecuados para el sistema de relatores temáticos y por países, expertos, grupos de trabajo y órganos establecidos en virtud de tratados. La aplicación de las recomendaciones debe convertirse en una cuestión prioritaria para examen por la Comisión de Derechos Humanos. Si bien la convocación de períodos de sesiones de emergencia de la Comisión de Derechos Humanos ha demostrado ser un avance, deberán estudiarse mejores formas de responder a las violaciones graves de los derechos humanos. Una posibilidad sería encontrar medios para señalar a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas las violaciones masivas de los derechos humanos, a fin de someter los casos de que se trate al Consejo de Seguridad, junto con recomendaciones para la acción. Esta acción podría adoptarse por iniciativa del Director del Centro o conforme a peticiones de la Comisión de Derechos Humanos, los relatores especiales, los expertos, los grupos de trabajo o los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos. Un elemento importante sería asegurarse de que se reforzara el estatuto, la autoridad personal y el acceso de los funcionarios de las Naciones Unidas con responsabilidad general en materia de derechos humanos.]

El Centro de Derechos Humanos deberá, a juicio de la Conferencia Mundial, asumir también un papel de mayor alcance en la promoción de los derechos humanos mediante la adopción de medidas positivas. Se puede dar forma a este papel con un programa mejorado de servicios de asesoramiento, [centrado exclusivamente en las medidas que puedan promover un auténtico cambio en la situación de los derechos humanos en determinados países]. Los fondos voluntarios existentes deberán ampliarse de manera considerable para alcanzar estos fines y administrarse en forma más coordinada. [Todas las contribuciones a los fondos voluntarios deberán considerarse asistencia oficial para el desarrollo.] Acogemos con satisfacción el establecimiento de juntas de síndicos para supervisar las actividades financiadas con cargo a los fondos voluntarios. En todas las actividades se deben aplicar normas estrictas y transparentes en lo concerniente a la gestión de proyectos y habrá que llevar a cabo evaluaciones periódicas de los diversos programas y proyectos.

[El Centro de Derechos Humanos debe establecer arreglos específicos de trabajo con el PNUD así como con otras partes del sistema de las Naciones Unidas, sobre la base de sus ventajas comparativas, a fin de asegurar la coordinación y evitar toda duplicación de esfuerzos.]

[Secretario General Adjunto/Alto Comisario de los Derechos Humanos]

[La Conferencia Mundial pide a la comunidad internacional que cree el cargo y la oficina de Alto Comisario de los Derechos Humanos, cuyas responsabilidades incluirán, entre otras, la coordinación y facilitación de las actividades relacionadas con la promoción y protección de los derechos

humanos en el marco de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, y respalda la designación del Centro de Derechos Humanos como dependencia de coordinación a estos efectos.]

[El Alto Comisario debería:

- asumir la responsabilidad de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos en las esferas del mantenimiento de la paz, el establecimiento de la paz y la asistencia humanitaria;
- coordinar todos los programas de derechos humanos de las Naciones Unidas y alentar y facilitar la coordinación, la cooperación y el intercambio de información entre todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias, incluidos el PNUD, el UNICEF, la OMS, la OIT y otras organizaciones más;
- estar facultado para poner en conocimiento del Consejo de Seguridad las violaciones graves de los derechos humanos cuando sean una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y
- tener facultades propias para designar a enviados especiales en misiones de investigación de hechos y tomar otras iniciativas para promover los derechos humanos.

El Alto Comisario debería tener autoridad sobre todas las dependencias de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Centro de Derechos Humanos, el Centro contra el Apartheid, la División de los Derechos de los Palestinos, la Dependencia de Asistencia Electoral y otros órganos semejantes. Todas estas dependencias deberían estar agrupadas en Ginebra. El Alto Comisario debería ser nombrado por el Secretario General por un determinado número de años.]

[El puesto de Director del Centro de Derechos Humanos debe elevarse de categoría, para que pase a ser el de Secretario General Adjunto de Derechos Humanos/Alto Comisario de los Derechos Humanos. La Conferencia debe invitar al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que examinen esta cuestión.]

[La Conferencia Mundial recomienda a la Asamblea General que estudie la posibilidad de designar a un Comisario Permanente de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.]

[El eventual Alto Comisario/Secretario General Adjunto de Derechos Humanos no reemplazaría en modo alguno a los mecanismos existentes.]

[10. La Conferencia Mundial reconoce el papel positivo desempeñado por las organizaciones gubernamentales en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas y recomienda que el Comité del Consejo Económico y Social que se ocupa de las organizaciones no gubernamentales tenga en cuenta la necesidad de que se mejore el acceso y la calidad de las modalidades de participación de las organizaciones no gubernamentales en los foros de derechos humanos de las

Naciones Unidas cuando examine nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas por organizaciones no gubernamentales que tengan derecho a participar en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y en reuniones conexas.]

[La Conferencia Mundial reconoce la importancia de la cooperación y diálogo entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, sobre la base de valores comunes y de una comprensión y respeto mutuos para la promoción de los derechos humanos, y alienta a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que contribuyan en forma positiva a este proceso, de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo.]

[10 bis. La Conferencia Mundial recomienda que se considere la posibilidad de que las Naciones Unidas proclamen un Decenio de los Derechos Humanos.]]

II. IGUALDAD, DIGNIDAD Y TOLERANCIA

A. Racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia [y de terrorismo]

1. La Conferencia Mundial considera que la eliminación del racismo y la discriminación racial, en particular en sus formas institucionalizadas como el apartheid o las resultantes de doctrinas de superioridad o exclusividad racial o las formas y manifestaciones contemporáneas de racismo es un objetivo primordial de la comunidad internacional y para un programa mundial de promoción de los derechos humanos. Los órganos y organismos de las Naciones Unidas deben redoblar sus esfuerzos para aplicar un programa de acción relativo al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y cumplir las nuevas tareas que se les encomienden con ese fin. La Conferencia Mundial pide encarecidamente a la comunidad internacional que contribuya con generosidad al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

2. La Conferencia Mundial exhorta a todos los gobiernos a que adopten medidas inmediatas y elaboren políticas sólidas para prevenir y combatir todas las formas de racismo, xenofobia o manifestaciones análogas de intolerancia, de ser necesario mediante la promulgación de leyes apropiadas, incluidas medidas penales, y a través de la creación de instituciones nacionales para combatir tales fenómenos.

3. La Conferencia Mundial celebra la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de designar un relator especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y manifestaciones análogas de intolerancia. Hace también un llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial para que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención.

4. ["La Conferencia Mundial insta a todos los gobiernos a que tomen las medidas apropiadas [en consonancia con sus respectivos sistemas jurídicos, y] en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, para hacer frente a la intolerancia basada en la religión o creencias, reconociendo que todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, expresión y religión. La Conferencia invita asimismo a todos los Estados a que pongan en práctica las disposiciones de la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la religión o las convicciones."]

5. La Conferencia Mundial insta a la comunidad internacional a que tome las medidas necesarias para la rápida y definitiva eliminación del problema del terrorismo que, [a diferencia de la lucha legítima de los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas o a ocupación extranjera] en todas sus formas y manifestaciones tiende a la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia y a que establezcan una verdadera cooperación, inter alia a través de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas. [La Conferencia Mundial observa que los actos y actividades terroristas se diferencian de la lucha legítima de los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas o a ocupación extranjera.]

B. Personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

1. La Conferencia Mundial pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine los medios de promover eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a minorías conforme a lo previsto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Etnicas, Religiosas o Lingüísticas, [a fin de elaborar métodos objetivos e imparciales para facilitar el diálogo, fomentar la confianza [y resolver de manera pacífica las controversias con el fin de evitar los conflictos].]

2. La Conferencia Mundial insta a los Estados y a la comunidad internacional a promover y a proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Etnicas, Religiosas o Lingüísticas.

[Deben tomarse medidas entre las cuales figuren la facilitación de su plena participación en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económicos de su país, [inclusive sus posibles contribuciones a los informes de los Estados con arreglo a las obligaciones existentes en virtud de los tratados] [y la posibilidad de presentar sus puntos de vista a los órganos nacionales, regionales e internacionales pertinentes en la esfera de los derechos humanos].]

3. [La Conferencia Mundial alienta al Secretario General de las Naciones Unidas a que utilice sus buenos oficios, en estrecha colaboración con los Estados interesados y con el consentimiento de éstos, con el fin de identificar las causas profundas de los problemas de derechos humanos, [tensiones étnicas], [controversias o conflictos que afecten a las minorías, con miras a contribuir a que se encuentre una solución pacífica].]

4. La Conferencia Mundial considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para lograr y promover las relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz [e insta a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que establezcan y mantengan programas concretos] en esos campos.

B bis. Poblaciones indígenas

2. La Conferencia Mundial pide al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que complete, en su 11º período de sesiones una declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas.

La Conferencia Mundial recomienda que la Comisión de Derechos Humanos examine la posibilidad de renovar y actualizar el mandato del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas al completarse el proyecto de una declaración sobre las poblaciones indígenas.

La Conferencia Mundial recomienda también que los servicios de asesoramiento y los programas de asistencia técnica en el marco del sistema de las Naciones Unidas respondan positivamente a las peticiones de los Estados para recibir asistencia que beneficie directamente a las poblaciones indígenas. La Conferencia Mundial recomienda además que se pongan recursos humanos y financieros adecuados a disposición del Centro de Derechos Humanos en el marco general del fortalecimiento de las actividades del Centro conforme a lo previsto en el presente documento.

La Conferencia Mundial insta a los Estados a que velen por la plena y libre participación de las poblaciones indígenas en todos los aspectos de la sociedad, en particular en cuestiones de interés para ellas.

Notas: 1) Toda esta sección debe constituir una nueva sección entre las secciones B y C titulada "Poblaciones indígenas".

2) Suprímense las referencias a las "poblaciones indígenas" en los otros párrafos de la sección B.

C. La igualdad de condición y los derechos humanos de la mujer

1. La Conferencia Mundial insta a que se conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y a que ésta sea una prioridad para los gobiernos y para las Naciones Unidas.

La Conferencia Mundial destaca también la importancia de la integración y la plena participación de la mujer, como agente y beneficiaria, en el proceso de desarrollo, y reitera los objetivos establecidos sobre la adopción de medidas globales en favor de la mujer con miras a un desarrollo sostenido y equitativo previsto en la Declaración de Río y en el capítulo 24 del Programa 21.

2. La igualdad de condición de la mujer y los derechos humanos de ésta deben integrarse en las actividades principales de todo el sistema de las Naciones Unidas. Todos los órganos y mecanismos [pertinentes] de las Naciones Unidas deben tratar estas cuestiones en forma periódica y sistemática. En particular, deben tomarse medidas para acrecentar la cooperación entre la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, UNIFEM, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otras instituciones de las Naciones Unidas y para promover una mayor integración de sus objetivos y finalidades. En este contexto, debe fortalecerse la cooperación y la coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer.

3. La Conferencia Mundial subraya en especial la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de hostigamiento sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, y de prejuicios culturales y extremismos religiosos. La Conferencia Mundial pide a la Asamblea General que apruebe un proyecto de Declaración sobre la violencia contra la mujer e insta a los Estados a que combatan la violencia contra la mujer de conformidad con sus disposiciones. Las violaciones de los derechos humanos de la mujer con ocasión de conflictos armados constituyen violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales. Las violaciones de esta clase que ahora se llevan a cabo, en particular el asesinato, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual, y los embarazos forzados, requieren una respuesta especialmente eficaz.

4. La Conferencia Mundial encarece la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, encubiertas o palmarias. Las Naciones Unidas debieran promover el objetivo de la ratificación universal para el año 2000 por todos los Estados de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Deben estimularse medios para tratar el número particularmente grande de reservas a la Convención. Entre otras cosas, el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer debiera seguir examinando las reservas a la Convención. Se insta a los Estados a que retiren todas las reservas contrarias a los objetivos y finalidad de la Convención o que sean incompatibles con el derecho internacional convencional.

5. Los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados debieran difundir la información necesaria para que las mujeres puedan hacer un uso más eficaz de los procedimientos de ejecución existentes en sus esfuerzos por

lograr la plena igualdad en el disfrute de los derechos humanos y la no discriminación. Debieran también adoptarse nuevos procedimientos para reforzar la puesta en práctica del compromiso relativo a la igualdad y a los derechos humanos de la mujer. [La Comisión de Derechos Humanos,] la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer debieran examinar rápidamente la posibilidad de introducir el derecho de recurso, preparando un protocolo facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La Conferencia Mundial acoge con satisfacción la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de examinar la designación de un relator especial sobre la violencia contra la mujer en su 50º período de sesiones.

6. La Conferencia Mundial reconoce la importancia del disfrute por la mujer del mayor nivel de salud física y mental durante toda su vida. En el contexto de la Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como de la Proclamación de Teherán de 1968, la Conferencia Mundial reafirma, sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho de la mujer a una atención de salud accesible y adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar, así como a la igualdad de acceso a la educación a todos los niveles.

7. Los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados debieran incluir la condición de la mujer y los derechos humanos de la mujer en sus deliberaciones y conclusiones, sirviéndose de datos concretos aplicables a ella. Debe alentarse a los Estados para que suministren información sobre la situación de las mujeres de jure y de facto en sus informes a los órganos de vigilancia de los tratados. La Conferencia Mundial observa con satisfacción que la Comisión de Derechos Humanos adoptó en su 49º período de sesiones una resolución en la que declaraba que también debería alentarse a hacerlo a los relatores y grupos de trabajo en la esfera de derechos humanos (resolución 1993/46). La División para el Adelanto de la Mujer debiera también tomar medidas [en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, concretamente el] [Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas] para asegurarse de que en las actividades sobre derechos humanos de las Naciones Unidas se tratan periódicamente las violaciones de los derechos humanos de la mujer, incluyendo abusos concretos debidos a su condición femenina. Debiera alentarse la capacitación de personal de las Naciones Unidas especializado en derechos humanos y en ayuda humanitaria, con objeto de ayudarlo a reconocer y hacer frente a abusos de derechos humanos de que es víctima la mujer y a llevar a cabo su trabajo sin prejuicios sexistas.

8. La Conferencia Mundial insta a los gobiernos y organizaciones regionales e internacionales a que faciliten el acceso de la mujer a puestos de dirección y le permitan una mayor participación en la adopción de decisiones. Encarece que se tomen nuevas medidas en la Secretaría de las Naciones Unidas para nombrar y ascender a funcionarios femeninos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, e insta a otros órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas a que garanticen la participación de la mujer en condiciones de igualdad.

9. La Conferencia Mundial acoge con satisfacción la celebración de la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, en 1995, y estima que los derechos humanos de la mujer deben ocupar un lugar importante en sus deliberaciones, de conformidad con los temas prioritarios de la Conferencia de igualdad, desarrollo y paz.

D. Derechos del niño

1. La Conferencia Mundial reitera el principio de "los niños ante todo" y, a este respecto, subraya la importancia de que se intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales, especialmente los del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), con objeto de promover el respeto del derecho del niño a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación.

2. Deberían tomarse medidas para la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño para 1995 y para la firma universal de la Declaración y Plan de Acción de la Cumbre Mundial, así como para su eficaz aplicación. La Conferencia Mundial insta a los Estados a que retiren las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño que sean contrarias al objeto y finalidad de esa Convención o al derecho internacional convencional.

3. La Conferencia Mundial insta a todos los países a que, con el apoyo de la cooperación internacional, pongan en práctica, en el grado máximo que les permitan los recursos de que dispongan, medidas para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial. La Conferencia pide a los Estados que integren la Convención sobre los Derechos del Niño en sus planes nacionales de acción. En esos planes nacionales de acción y en los esfuerzos internacionales, debiera concederse particular prioridad a la reducción de los índices de mortalidad infantiles y materno-infantiles, a reducir la malnutrición y los índices de analfabetismo y a garantizar el acceso al agua potable y a la educación básica. En todos los casos en que sea necesario deben elaborarse planes de acción nacionales para hacer frente a emergencias devastadoras resultantes de desastres naturales o de conflictos armados y al problema igualmente grave de los niños sumidos en una extrema pobreza.

4. La Conferencia Mundial insta a todos los Estados a que, apoyándose en la cooperación internacional, se ocupen del grave problema de los niños que se enfrentan con circunstancias especialmente difíciles. Deben combatirse activamente la explotación y el abuso de los niños, ocupándose de sus causas profundas. Se requieren medidas eficaces contra el infanticidio femenino, el empleo de niños en trabajos peligrosos, la venta de niños [y de órganos], la prostitución infantil, la pornografía infantil y otros tipos de abusos sexuales.

5. La Conferencia Mundial apoya todas las medidas de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados para asegurar la protección y promoción eficaces de los derechos humanos de las niñas. Insta a los Estados a que deroguen leyes y reglamentos en vigor y a que eliminen costumbres y prácticas discriminatorias y perjudiciales para las niñas.

6. La Conferencia Mundial apoya firmemente la propuesta de que el Secretario General inicie un estudio de los medios para mejorar la protección del niño en los conflictos armados. Debieran ponerse en práctica normas humanitarias y adoptarse medidas para proteger y facilitar la asistencia a los niños en las zonas de guerra. [Las medidas debieran incluir la protección contra el empleo indiscriminado de minas antipersonal.] Hay que ocuparse con urgencia del problema que representa la atención ulterior y la rehabilitación de los niños traumatizados por la guerra. [La Conferencia pide a la Comisión de Derechos Humanos que empiece a preparar un protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, elevando a los 18 años la edad mínima de ingreso en las fuerzas armadas.]

7. La Conferencia Mundial recomienda que las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la situación de los niños sean periódicamente examinadas y supervisadas por todos los órganos y mecanismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y por los órganos de supervisión de las instituciones especializadas, de conformidad con sus respectivos mandatos.

8. La Conferencia Mundial reconoce el importante papel desempeñado por las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos y, en particular, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

9. La Conferencia Mundial recomienda que se dote al Comité de los Derechos del Niño, con la asistencia del Centro de Derechos Humanos de los medios necesarios para que pueda cumplir rápida y eficazmente su mandato, especialmente en vista del volumen sin precedentes de ratificaciones y de la ulterior presentación de informes nacionales.

D. Derecho a no ser sometido a torturas

[La Conferencia Mundial acoge con agrado la ratificación por muchos Estados miembros de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, e insta a todos los Estados Miembros a que la ratifiquen rápidamente.

La Conferencia Mundial subraya que una de las violaciones más atroces de la dignidad humana es el acto de tortura, cuyo resultado destruye la dignidad y menoscaba la capacidad de las víctimas para continuar su vida y sus actividades.

La Conferencia Mundial reafirma que, con arreglo al derecho de los derechos humanos y al derecho humanitario, la libertad frente a la tortura es un derecho que debe ser protegido en todas las circunstancias, incluso en épocas de perturbaciones o conflictos armados internos o internacionales.

La Conferencia Mundial insta, pues a todos los Estados a que pongan fin inmediatamente a la práctica de la tortura y erradiquen para siempre este mal mediante la plena aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de las convenciones pertinentes y, en caso necesario, el fortalecimiento de

los mecanismos existentes. La Conferencia Mundial pide a todos los Estados que cooperen plenamente con el Relator Especial en el cumplimiento de su mandato.

Debe prestarse especial atención al logro del respeto universal y la aplicación efectiva de los "Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Conferencia Mundial subraya la importancia de ulteriores medidas concretas dentro del marco de las Naciones Unidas a fin de prestar asistencia a las víctimas de la tortura y garantizar recursos más eficaces para su rehabilitación física, psicológica y social. Debe concederse gran prioridad a la aportación de los recursos necesarios con tal fin.

Los gobiernos deben abrogar la legislación que conceda impunidad a los responsables de graves violaciones de derechos humanos tales como la tortura y perseguir tales violaciones, proporcionando así una base firme para el imperio de la ley.

La Conferencia Mundial reafirma que los esfuerzos para erradicar la tortura deben concentrarse ante todo en la prevención y pide por lo tanto que se adopte rápidamente un protocolo facultativo de la Convención, destinado a establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención.]

E. Los derechos de la persona discapacitada/Rev.1

1. La Conferencia Mundial reafirma que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapacidades. Todas las personas nacen iguales y tienen los mismos derechos a la vida y al bienestar, a la educación y al trabajo, a vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad. Por tanto, cualquier discriminación directa u otro trato discriminatorio negativo de una persona discapacitada es una violación de sus derechos. La Conferencia Mundial pide a los gobiernos que, cuando sea necesario, adopten leyes o ajusten su legislación para garantizar el acceso a estos y otros derechos de las personas discapacitadas.

2. El lugar de las personas discapacitadas está en todas partes. A las personas con discapacidades debe garantizárseles la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos, que excluyan o restrinjan la plena participación en la sociedad.

3. Recordando el Programa de Acción Mundial relativo a los impedidos, aprobado por la Asamblea General en su 37º período de sesiones, la Conferencia Mundial pide a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social que adopten el proyecto de normas uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades, en sus reuniones de 1993.

III. COOPERACION, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. La Conferencia Mundial subraya la necesidad de aplicar un programa reforzado de servicios de asesoramiento y cooperación técnica. Ese programa debe ofrecer a los Estados que la soliciten asistencia sobre cuestiones concretas de los derechos humanos, incluso para la preparación de informes en virtud de los tratados de derechos humanos y la aplicación de planes coherentes e integrales de acción para la promoción y protección de los derechos humanos. Serán elementos de estos programas el fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos y de la democracia, la protección jurídica de los derechos humanos, la capacitación de funcionarios y otras personas y la amplia educación e información pública con el fin de fomentar el respeto de los derechos humanos.

2. [La Conferencia Mundial recomienda que se dé prioridad a la adopción de medidas nacionales e internacionales con el fin de promover la democratización y los derechos humanos. Debe insistirse especialmente en medidas positivas para ayudar en la creación de instituciones en el sector público, el fortalecimiento de una sociedad civil pluralista y la protección de los grupos vulnerables. En este contexto, reviste particular importancia la asistencia para celebrar elecciones libres y leales, incluso prestando asistencia en relación con los aspectos de los derechos humanos de las elecciones y la información pública acerca de éstas, así como el fomento de la libertad de expresión y el fortalecimiento del imperio de la ley y de la administración de justicia.]

3. A fin de lograr esos objetivos en la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Conferencia Mundial recomienda firmemente que las Naciones Unidas asignen una mayor proporción de sus actuales recursos presupuestarios, materiales y de personal a los programas de derechos humanos de las Naciones Unidas y al Centro de Derechos Humanos. La Conferencia destaca la necesidad de aumentar considerablemente la capacidad administrativa [y la aplicación] del Fondo de Contribuciones Voluntarias para servicios de asesoramiento y asistencia técnica, y pide firmemente que se aumenten considerablemente las contribuciones a ese Fondo.

4. La Conferencia Mundial recomienda encarecidamente que se establezca un programa global dentro de las Naciones Unidas a fin de ayudar a los Estados en la tarea de elaborar y reforzar estructuras nacionales adecuadas que tengan un impacto directo en la observancia global de los derechos humanos y el mantenimiento del imperio de la ley. Ese programa, [bajo la dirección del Centro de Derechos Humanos o en cooperación con él,] debería proporcionar, previa solicitud del gobierno interesado, la asistencia técnica [y financiera] necesaria para proyectos nacionales destinados a la [creación o] reforma de instituciones penales y correccionales, instrucción y formación de abogados, jueces y fuerzas de seguridad en lo que se refiere a los derechos humanos y otras esferas de actividad pertinentes al buen funcionamiento del imperio de la ley. Con ese programa se debería también facilitar a los Estados la asistencia necesaria para la aplicación de planes de acción destinadas a la promoción y protección de los derechos humanos.

5. La Conferencia Mundial pide al Secretario General que someta propuestas a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en las que figuren alternativas para el establecimiento, la estructura, las modalidades operacionales y la financiación del programa propuesto.

6. [La Conferencia Mundial recomienda que la asistencia y los conocimientos especializados en materia de derechos humanos y la creación de infraestructuras jurídicas sean [elementos centrales en caso necesario]/[incluidos en caso necesario] en las actividades destinadas a la prevención de conflictos, [la pacificación], el mantenimiento de la paz y el restablecimiento de la paz después de los conflictos.]

7. [La Conferencia Mundial recomienda que se dé prioridad a la adopción de medidas nacionales [e internacionales] con el fin de promover la democratización y la celebración de elecciones libres y leales, incluso prestando asistencia en relación con los aspectos de derechos humanos de las elecciones y la información pública acerca de estas últimas, así como el fortalecimiento del imperio de la ley y de la administración de justicia a petición de los gobiernos, [teniendo en cuenta que el progreso económico y social facilita la democratización y la promoción y protección de los derechos humanos.]

8. La Conferencia Mundial recomienda que cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la protección y la promoción de los derechos humanos.

9. [La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el derecho al desarrollo, según se establece en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, que deben realizarse mediante la cooperación internacional, y recomienda a la Asamblea General y a otros órganos y organismos interesados que se apruebe una estrategia global para la realización del derecho al desarrollo como derecho humano. Esa estrategia podría incluir la formulación de criterios para la evaluación de los progresos realizados, la identificación de los obstáculos internos y externos que se oponen al disfrute de ese derecho con miras a superarlos, incluida la difusión más amplia de información sobre ese derecho, el establecimiento de un mecanismo de vigilancia y la creación de condiciones esenciales para la realización de ese derecho.]

10. [La Conferencia Mundial recomienda que las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de base que actúan en la esfera de los derechos humanos y/o el desarrollo desempeñen una función importante a nivel nacional e internacional en el debate y las actividades relacionadas con el derecho al desarrollo y la labor encaminada a su realización y en todos los aspectos de la cooperación para el desarrollo.]

11. La Conferencia Mundial insta a los gobiernos, [organismos multilaterales para el desarrollo e instituciones financieras] a que aumenten considerablemente los recursos dedicados a la creación de sistemas jurídicos

que funcionen debidamente para poder proteger los derechos humanos y a las instituciones nacionales que actúan en esa esfera. [Quienes participan a nivel bilateral y multilateral en la esfera de la cooperación para el desarrollo deberían incluir la realización de los derechos humanos como parte integrante de sus programas. La cooperación debería basarse en el diálogo y la transparencia y tener plenamente en cuenta las ventajas comparativas de la asistencia bilateral y multilateral.] La Conferencia Mundial pide también que se establezcan programas globales, incluso bancos de recursos de información y personal con conocimientos relativos al fortalecimiento del imperio de la ley y de las instituciones democráticas.

12. [La Conferencia Mundial recomienda que, fijándose como plazo el año 2000, se dedique el [0,5%] de toda la asistencia oficial para el desarrollo a actividades concretas de derechos humanos.]

13. [La Conferencia Mundial pide a la Comisión de Derechos Humanos que, en colaboración con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, comience a elaborar protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reforzando determinadas disposiciones de Fondo [y asegurando el derecho de petición]. También debe alentarse al Comité a que, aprovechando la experiencia de otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, siga elaborando un sistema de indicadores para calibrar los avances logrados en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.]

14. [El documento final de la Conferencia Mundial debería incluir, entre otras cosas, los siguientes elementos sobre derechos humanos, democracia y desarrollo:

- Una referencia general a las interrelaciones que existen entre los derechos humanos, la democracia y el desarrollo poniendo de relieve que los derechos humanos y la democracia forman parte de una serie más amplia de requisitos para lograr un desarrollo equilibrado y sostenible;
- Énfasis en la importante función de la asistencia al desarrollo en la promoción, junto con los derechos económicos y sociales, de las libertades civiles y políticas mediante una norma democrática representativa basada en el respeto de los derechos humanos;
- Apoyo a los procesos de democratización que se están realizando en muchos países y una promesa de la comunidad internacional de respaldar el movimiento en favor de la democracia y del pleno goce de los derechos humanos, mediante una mayor asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y la democracia;
- Reafirmación de la gran prioridad que, dentro del marco de la colaboración para el desarrollo, debe prestarse a un enfoque positivo que estimule el respeto de los derechos humanos y aliente la democracia;

- Una indicación de que se proporcionarán recursos financieros y técnicos mayores para ayudar en la creación de instituciones en el sector público, el fortalecimiento de la sociedad civil y la protección de los grupos vulnerables;
- Una referencia a la función primordial de las organizaciones no gubernamentales locales y regionales como uno de los principales abogados y defensores de los derechos humanos y la democracia;
- Referencias especiales a los derechos de la mujer y a los esfuerzos especiales que se necesitan para proteger y promover los derechos de la mujer;
- Apoyo a las medidas y las actividades dentro de los objetivos del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, y su seguimiento, con miras a continuar la labor actual sobre los derechos de las poblaciones indígenas;
- Una promesa de continuar un diálogo abierto y constructivo entre los países como medio de promover los derechos humanos, la democracia y el desarrollo en todas las partes del mundo.]

15. La Conferencia Mundial recomienda que se proporcionen más recursos con el fin de reforzar o establecer acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos. Se estimula a los Estados para que soliciten asistencia con fines como cursillos, seminarios e intercambios de información regionales y subregionales destinados a reforzar los acuerdos regionales [de conformidad con las normas universales de derechos humanos].

IV. EDUCACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

1. [Los Estados deben tratar de eliminar el analfabetismo y deben dirigir la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal como se dice en el Principio 20. La Conferencia Mundial pide a todos los Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley/, temas conexos como derecho humanitario, democracia e imperio de la ley] como tema de los programas de todas las instituciones docentes en los planos oficial y no oficial.]

2. La educación en materia de derechos humanos debe incluir la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y la conciencia común para reforzar la dedicación universal a los derechos humanos.

3. Teniendo en cuenta el Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, adoptado en marzo de 1993 por el Congreso Internacional sobre la Educación en pro de los derechos humanos y la democracia y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos, la Conferencia Mundial recomienda que los Estados desarrollen programas y estrategias específicos para lograr extender al máximo la educación en materia de derechos humanos y la difusión de la información pública, teniendo particularmente en cuenta las necesidades de las mujeres en materia de derechos humanos.

4. Los gobiernos, con la asistencia de organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales deben fomentar [una cultura/conciencia] de los derechos humanos y la tolerancia mutua. La Conferencia Mundial destaca la importancia de intensificar la Campaña Mundial de Información Pública realizada por las Naciones Unidas. Deben iniciar y apoyar la educación en materia de derechos humanos y de difundir efectivamente la información pública en esta esfera. Los servicios asesores y los programas de asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas deben poder responder inmediatamente a las peticiones de los Estados de actividades educacionales y de formación en la esfera de los derechos humanos, así como de educación especial sobre normas contenidas en instrumentos internacionales de derechos humanos y en derecho humanitario y su aplicación a grupos especiales, como fuerzas militares, personal de aplicación de la ley, policía y personal de salud. Debe considerarse la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos a fin de promover, alentar y orientar estas actividades educacionales.]

V. [APLICACION Y METODOS DE VIGILANCIA]

1. La Conferencia Mundial insta a los gobiernos a que incluyan en su legislación nacional normas análogas a las contenidas en instrumentos internacionales de derechos humanos, y a que refuercen las estructuras, instituciones y órganos sociales nacionales que desempeñen una función en la promoción y salvaguardia de los derechos humanos [y de principios éticos conexos].

2. La Conferencia Mundial recomienda que se refuercen las actividades y los programas de las Naciones Unidas destinados a responder a las solicitudes de asistencia de los Estados que deseen crear o fortalecer sus propias instituciones nacionales de promoción y de protección de los derechos humanos [teniendo debidamente en cuenta los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales].

La Conferencia Mundial insta asimismo a que se intensifique la cooperación entre las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular a través del intercambio de información y de experiencias, así como la cooperación con las organizaciones regionales y las Naciones Unidas.

La Conferencia Mundial recomienda encarecidamente a este respecto que los representantes de instituciones nacionales para la promoción y protección de derechos humanos convoquen reuniones periódicas auspiciadas por el Centro de Derechos Humanos a fin de examinar los medios de mejorar sus mecanismos y de compartir experiencias.

3. La Conferencia Mundial recomienda a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a las reuniones de presidentes de órganos creados en virtud de tratados y a las reuniones de los Estados Partes que sigan tomando medidas para coordinar las múltiples normas y directrices aplicables a la preparación de los informes de los Estados en virtud de los respectivos convenios de derechos humanos, y estudien la sugerencia de que se presente un informe general sobre las obligaciones asumidas por cada Estado Parte en un tratado, lo que haría que esos procedimientos fuesen menos engorrosos y más eficaces y aumentaría su repercusión.

4. La Conferencia Mundial recomienda que los Estados Partes en instrumentos internacionales de derechos humanos, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social consideren la posibilidad de analizar los organismos creados en virtud de los tratados de derechos humanos existentes y los diversos mecanismos y procedimientos por temas con miras a conseguir una mayor eficacia mediante la mejor coordinación de los distintos organismos, mecanismos y procedimientos [incluida la supresión de duplicaciones y yuxtaposiciones de sus mandatos y tareas].

5. La Conferencia Mundial recomienda que se lleve a cabo una labor continua de mejora del funcionamiento, incluida la supervisión de sus tareas, de los órganos creados en virtud de tratados, teniendo en cuenta las múltiples propuestas formuladas a este respecto, en particular, las de los propios órganos derivados de los tratados y las de las reuniones de presidentes de esos órganos [y el informe provisional sobre la aplicación efectiva de instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la obligación de presentar informes prevista en los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/CONF.157/PC.62/Add.11/Rev.1)]. Debiera también alentarse el amplio enfoque nacional adoptado por el Comité de Derechos del Niño.

6. La Conferencia Mundial recomienda que los Estados Partes en tratados de derechos humanos acepten todos los procedimientos opcionales de recurso disponibles, incluido el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes] y el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

7. [La Conferencia Mundial recomienda asimismo que la Comisión de Derechos Humanos comience a estudiar la posibilidad de establecer un tribunal internacional de derechos humanos.]/[La Conferencia Mundial recomienda también que la Comisión de Derecho Internacional y la Comisión de Derechos Humanos examinen la posibilidad, para la mejor aplicación de los instrumentos de derechos humanos existentes, de fomentar acuerdos jurídicos regionales sobre derechos humanos y estudien las ventajas e inconvenientes de la jurisdicción

internacional en materia de derechos humanos.)/[La Conferencia Mundial recomienda asimismo que la Comisión de Derechos Humanos considere el modo de utilizar eficazmente los actuales mecanismos de supervisión, con miras a la mejor aplicación de los instrumentos de derechos humanos existentes y explore la posibilidad de alentar la creación de sistemas regionales para la protección de los derechos humanos.]

VI. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA CONFERENCIA MUNDIAL

1. [La Conferencia Mundial recomienda a la Asamblea General que se convoque en 1998 a una reunión de expertos de alto nivel con el mandato de evaluar los progresos realizados en la aplicación de los principios establecidos en el documento final y en el programa de acción en la esfera de los derechos humanos. Se pide a los Estados, al Secretario General y a los jefes de otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones regionales de derechos humanos, que presenten a la reunión de expertos informes que contengan una descripción detallada de las medidas adoptadas y de los resultados conseguidos en la ejecución del presente programa de acción.]

- La Conferencia Mundial recomienda que, tomando como punto focal de la solidaridad mundial el 50° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos evalúen en 1998 [en cooperación con organizaciones no gubernamentales participantes] los progresos hechos en la aplicación de las recomendaciones del documento final.

Anexo III

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL CUARTO PERIODO DE SESIONES
DEL COMITE PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL

Documentos de distribución general publicados

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/42/Add.1	6	Informe del Secretario General Adición
A/CONF.157/PC/42/Add.2	6	Informe del Secretario General: contribución del UNICEF
A/CONF.157/PC/42/Add.3	6	Informe del Secretario General: contribución de la Women's Strategic Planning Meeting
A/CONF.157/PC/42/Add.4	6	Informe del Secretario General: contribución de Women in Law and Development in Africa
A/CONF.157/PC/42/Add.5	6	Informe del Secretario General: contribución presentada por la Organización Árabe de Derechos Humanos
A/CONF.157/PC/42/Add.6	6	Informe del Secretario General: contribución presentada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
A/CONF.157/PC/42/Add.7	6	Informe del Secretario General: contribución del Movimiento Internacional Derechos y Humanidad
A/CONF.157/PC/42/Add.8	6	Nota de la Secretaría: contribución del Instituto Rumano de Derechos Humanos
A/CONF.157/PC/42/Add.9	6	Nota de la Secretaría: contribución del Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/42/Add.10	6	Informe del Secretario General: contribución presentada por la Asamblea Internacional de las Naciones Primas/Fraternidad Nacional India
A/CONF.157/PC/42/Add.11	6	Contribución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
A/CONF.157/PC/55		Programa provisional
A/CONF.157/PC/55/Add.1		Anotaciones al programa provisional preparadas por el Secretario General de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos
A/CONF.157/PC/56	8	Carta, de fecha 14 de octubre de 1992, dirigida al Secretario General de la Conferencia Mundial por el Representante Permanente Adjunto de Costa Rica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/CONF.157/PC/56/Add.1	8	Nota del Secretario General de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos
A/CONF.157/AFRM/14 - A/CONF.157/PC/57	8 y 9	Informe de la Reunión Regional para Africa de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos
A/CONF.157/LACRM/15 - A/CONF.157/PC/58	8 y 9	Informe de la Reunión Regional para América Latina y el Caribe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos
A/CONF.157/ASRM/8 - A/CONF.157/PC/59	8 y 9	Informe de la Reunión Regional para Asia de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos
A/CONF.157/PC/60	5	Informe del Secretario General: estudios analíticos sobre los seis objetivos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/60/Add.1	5	Progresos y obstáculos en la puesta en práctica de los derechos humanos: balance del período 1945-1992 y sugerencias para el futuro; estudio preparado por el Sr. Jean Mayer
A/CONF.157/PC/60/Add.2	5	Sobre la relación entre el desarrollo y el disfrute de todos los derechos humanos, reconociendo la importancia de crear condiciones en que todos puedan disfrutar de esos derechos; estudio preparado por el Sr. Hubert Wieland Conroy
A/CONF.157/PC/60/Add.3	5	Pobreza, marginación, violencia y la realización de los derechos humanos; estudio preparado por el Sr. Paulo Sergio Pinheiro, con la colaboración de los Sres. Malak El-Chichini y Tulio Kahn
A/CONF.157/PC/60/Add.4	5	Mejoramiento de la aplicación universal de las normas y los instrumentos de derechos humanos; estudio preparado por el Sr. Fausto Pocar
A/CONF.157/PC/60/Add.5	5	Eficacia de los métodos y mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos: análisis global crítico, preparado por el Sr. Maxime Tardu
A/CONF.157/PC/60/Add.6	5	Mayor eficacia e integración del sistema de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos; estudio preparado por el Sr. Nigel Rodley
A/CONF.157/PC/60/Add.7	5	Fortalecimiento del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas: una de las prioridades de la Organización; estudio preparado por la Sra. María Vassiliou

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/61/Rev.1	5	Informe del Secretario General: contribuciones de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas
A/CONF.157/PC/61/Add.1		Retirado
A/CONF.157/PC/61/Add.2		Retirado
A/CONF.157/PC/61/Add.3	5	Contribución de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe
A/CONF.157/PC/61/Add.4		Retirado
A/CONF.157/PC/61/Add.5	5	Contribución del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios
A/CONF.157/PC/61/Add.6	5	Documentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
A/CONF.157/PC/61/Add.7	5	Contribución de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
A/CONF.157/PC/61/Add.8	5	Contribución de la Organización Mundial de la Salud
A/CONF.157/PC/61/Add.9	5	Contribución del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)
A/CONF.157/PC/61/Add.10	5	Contribución de la Organización Internacional del Trabajo
A/CONF.157/PC/61/Add.11		Retirado
A/CONF.157/PC/61/Add.12		Retirado
A/CONF.157/PC/61/Add.13		No se ha utilizado
A/CONF.157/PC/61/Add.14	5	Contribución de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/61/Add.15	5	Contribución del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
A/CONF.157/PC/61/Add.16	5	Contribución del Fondo Internacional del Desarrollo Agrícola
A/CONF.157/PC/61/Add.17	5	Contribución del Fondo de las Naciones Unidas de Desarrollo para la Mujer
A/CONF.157/PC/61/Add.18	5 y 9	Nota del Secretario General sobre una reunión de consulta con representantes de los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas
A/CONF.157/PC/62	5	Informe del Secretario General sobre otros estudios
A/CONF.157/PC/62/Add.1	5	Contribución de Amnistía Internacional
A/CONF.157/PC/62/Add.2	5	Contribución relativa a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
A/CONF.157/PC/62/Add.3	5	Contribución del Comité contra la Tortura
A/CONF.157/PC/62/Add.4	5	Contribución presentada por la cuarta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos
A/CONF.157/PC/62/Add.5	5	Contribución del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
A/CONF.157/PC/62/Add.6	5	Contribución del Comité de los Derechos del Niño
A/CONF.157/PC/62/Add.7	5	Contribución del Comité Internacional de la Cruz Roja
A/CONF.157/PC/62/Add.8	5	Contribución de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/62/Add.9	5	Contribución del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano
A/CONF.157/PC/62/Add.10	5	Contribución de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa
A/CONF.157/PC/62/Add.11/ Rev.1	5	Informe provisional basado en la versión actualizada de un estudio preparado por el Sr. Philip Alston
A/CONF.157/PC/62/Add.12	5	Nota de la Secretaría
A/CONF.157/PC/62/Add.13	5	Contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
A/CONF.157/PC/62/Add.14	5 y 9	Sugerencias de enmiendas al documento A/CONF.157/PC/82 hechas por los presidentes de grupos de trabajo y relatores especiales/representantes/expertos en la esfera de los procedimientos especiales
A/CONF.157/PC/62/Add.15	5 y 9	Informe de la reunión de los presidentes y representantes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos
A/CONF.157/PC/62/Add.16	5	Nota verbal, de 28 de abril de 1993, de la Liga de los Estados Arabes dirigida al Secretario General de la Conferencia Mundial
A/CONF.157/PC/63	5	Nota de la Secretaría: contribuciones de otras organizaciones
A/CONF.157/PC/63/Add.1	5	Exposición escrita presentada por la Asociación "Derecho a la Injerencia Humanitaria"

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/63/Add.2	5	Nota verbal, de fecha 16 de octubre de 1992, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas
A/CONF.157/PC/63/Add.3	5	Contribución del Instituto Interamericano de Derechos Humanos
A/CONF.157/PC/63/Add.4	5	Contribución de la Fundación Servicio, Paz y Justicia
A/CONF.157/PC/63/Add.5	5	Declaración presentada por las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos en la región de Asia
A/CONF.157/PC/63/Add.6	5	Contribuciones de parlamentarias y organizaciones femeninas
A/CONF.157/PC/63/Add.7	5	Contribución de la Secretaría del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo
A/CONF.157/PC/63/Add.8	5	Contribución de la Asociación Americana de Juristas
A/CONF.157/PC/63/Add.9	5	Contribución de International Alert
A/CONF.157/PC/63/Add.10	5	Contribución de la Federación Internacional de los Derechos del Hombre
A/CONF.157/PC/63/Add.11	5	Contribución del Comité de las ONG sobre el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo
A/CONF.157/PC/63/Add.12	5	Contribución del Movimiento Federalista Mundial
A/CONF.157/PC/63/Add.13	5	Contribución del Consejo Internacional de Mujeres Judías
A/CONF.157/PC/63/Add.14	5	Contribución del Grupo de Trabajo Internacional de Mujeres (TERRA FEMINA)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/63/Add.15	5	Contribución del Consejo Internacional de Mujeres
A/CONF.157/PC/63/Add.16	5	Contribución de la Sociedad Brasileña de Ostómatas
A/CONF.157/PC/63/Add.17/ Rev.1	5	Contribución del Church World Service and Witness del National Council of Churches of Christ y el General Board of Global Ministries de la United Methodist Church
A/CONF.157/PC/63/Add.18	5	Exposición del Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo
A/CONF.157/PC/63/Add.19	5	Exposición del Movimiento Internacional de Reconciliación
A/CONF.157/PC/63/Add.20	5	Contribución del Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo
A/CONF.157/PC/63/Add.21	5	Nota de la Secretaría
A/CONF.157/PC/63/Add.22	5	Contribución del Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos
A/CONF.157/PC/63/Add.23	5	Contribución de la Asociación Americana para la Comisión Internacional de Juristas
A/CONF.157/PC/63/Add.24	5	Contribución de la Conferencia Panindia de Mujeres
A/CONF.157/PC/63/Add.25	5	Contribución del Comité Femenino del Grupo de Coordinación de Organizaciones no Gubernamentales para el cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos
A/CONF.157/PC/63/Add.26	5	Contribución de la Subregional Network African Women and Human Rights
A/CONF.157/PC/63/Add.27		No publicado

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/63/Add.28	5	Carta, de fecha 29 de abril de 1993, dirigida al Coordinador de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Singapur
A/CONF.157/PC/63/Add.29	5	Contribución del Comité Católico de Derechos Humanos para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos
A/CONF.157/PC/63/Add.30	5	Contribución del Grupo de Coordinación de las organizaciones no gubernamentales
A/CONF.157/PC/64	5	Informe del Secretario General sobre la situación de las publicaciones
A/CONF.157/PC/65	6	Informe del Secretario General
A/CONF.157/PC/66 y Add.1	6	Nota de la Secretaría: contribución del Consejo de Europa
A/CONF.157/PC/67		No se ha utilizado
A/CONF.157/PC/68	8	Nota de la Secretaría
A/CONF.157/PC/69	10	Informe del Secretario General sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias
A/CONF.157/PC/70	11	Informe del Secretario General
A/CONF.157/PC/71	9	Nota de la Secretaría: comunicación presentada por el Centro Carter de la Universidad de Emory (Atlanta, Georgia)
A/CONF.157/PC/72	8	Nota de la Secretaría
A/CONF.157/PC/73	6	Informe de la Secretaría: informe del Seminario de expertos sobre el empleo de indicadores para supervisar la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/74	5	Nota verbal, de 25 de marzo de 1993, de la Misión Permanente de Austria a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/CONF.157/PC/75	5	Informe del Secretario General: contribución del Centro Internacional para los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático
A/CONF.157/PC/76	6	Nota del Secretario General: documento presentado por el Centro Danés de Derechos Humanos y el Instituto de Educación Internacional
A/CONF.157/PC/77	6	Nota del Secretario General: contribución del Tercer Diálogo Internacional sobre la transición a la sociedad mundial: la transición a una sociedad justa
A/CONF.157/PC/78	6	Carta, de fecha 2 de abril de 1993, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por los representantes permanentes de Dinamarca, Noruega y Suecia y por el Chargé d'affaires de Finlandia e Islandia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/CONF.157/PC/79	6	Nota del Secretario General: contribución de la Sociedad Americana para el Derecho Internacional
A/CONF.157/PC/80	6	Nota del Secretario General: contribución del Simposio sobre Libre Determinación en homenaje a Martín Ennals
A/CONF.157/PC/81	6	Nota de la Secretaría General: contribución de la Coalición de organizaciones no gubernamentales con base en Wáshington, D.C.

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/82	9	Nota del Secretario General
A/CONF.157/PC/83	8	Informe de la Secretaría: Declaración sobre Derechos Humanos aprobada en Bangkok por las organizaciones no gubernamentales
A/CONF.157/PC/84	6	Nota del Secretario General: contribución del Instituto de Derechos Humanos y Derecho Humanitario Raoul Wallenberg
A/CONF.157/PC/85	5	Nota de la Secretaría: contribución de la Coalición contra la Trata de Mujeres para Asia
A/CONF.157/PC/86	6	Nota del Secretario General: contribución de la reunión satélite en el Canadá de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos
A/CONF.157/PC/87	5 y 9	Nota verbal, de fecha 23 de abril de 1993, de la Misión Permanente de Dinamarca ante la Oficina de las Naciones Unidas
A/CONF.157/PC/88	5 y 9	Nota verbal, de fecha 23 de abril de 1993, de la Misión Permanente del Canadá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/CONF.157/PC/89	6	Carta, de fecha 23 de abril de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Secretario General del Commonwealth
A/CONF.157/PC/90	5 y 9	Nota verbal, de fecha 23 de abril de 1993, de la Misión Permanente del Brasil ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/91	5 y 9	Carta, de fecha 22 de abril de 1993, dirigida por el Representante Permanente de la República de Indonesia al Subsecretario General de Derechos Humanos
A/CONF.157/PC/92		No publicado
A/CONF.157/PC/92/Add.1	6	Contribución del Comité Superior de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de la República de Túnez
A/CONF.157/PC/92/Add.2	6	Contribución presentada por la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades de Australia
A/CONF.157/PC/92/Add.3	6	Contribución presentada por la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades de Australia
A/CONF.157/PC/92/Add.4	6	Contribución de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (México)
A/CONF.157/PC/92/Add.5	6	Informe de la reunión de las instituciones y organizaciones nacionales que promueven la lucha contra el racismo (Sydney (Australia), 19 a 23 de abril de 1993)
A/CONF.157/PC/93	6	Contribución presentada por el Instituto Noruego de Derechos Humanos
A/CONF.157/PC/94	5 y 9	Carta, de 5 de mayo de 1993, dirigida al Secretario General de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos por el Embajador de los Estados Unidos de América

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/95	5 y 9	Carta, de 28 de abril de 1993, de la Representante Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, dirigida al Secretario General de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos
A/CONF.157/PC/96	5 y 9	Contribución de la Federación Internacional Terre des Hommes
A/CONF.157/PC/97	12	Informe del Comité de Redacción
<u>Documentos de distribución limitada publicados</u>		
A/CONF.157/PC/L.1	9	Nota de la Secretaría: lista de las propuestas recogidas con respecto al párrafo 1
A/CONF.157/PC/L.2	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas en relación con el párrafo 2
A/CONF.157/PC/L.3	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas con relación al párrafo 3
A/CONF.157/PC/L.4	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas con relación al párrafo 4
A/CONF.157/PC/L.5	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas con respecto al párrafo 5
A/CONF.157/PC/L.6	9	Nota de la Secretaría: lista de las propuestas recogidas respecto del párrafo 6
A/CONF.157/PC/L.7	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas con respecto al párrafo 7
A/CONF.157/PC/L.8	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas en relación con el párrafo 8

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/L.9	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas con relación al párrafo 9
A/CONF.157/PC/L.10	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas recogidas en relación con el párrafo 10
A/CONF.157/PC/L.11	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas en relación con el párrafo 11
A/CONF.157/PC/L.12	9	Nota de la Secretaría: lista de las propuestas formuladas en relación con el párrafo 12
A/CONF.157/PC/L.13	9	Nota de la Secretaría: lista de las propuestas formuladas en relación con el párrafo 13
A/CONF.157/PC/L.14	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas en relación con el párrafo 14
A/CONF.157/PC/L.15	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas recogidas con relación al párrafo 15
A/CONF.157/PC/L.16	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas con relación al párrafo 16
A/CONF.157/PC/L.17	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas con relación al párrafo 17
A/CONF.157/PC/L.18	9	Nota de la Secretaría: lista de las propuestas recogidas respecto del párrafo 18
A/CONF.157/PC/L.19	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas en relación con el párrafo 19
A/CONF.157/PC/L.20	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas con respecto al párrafo 20

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/L.21	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas con respecto al párrafo 21
A/CONF.157/PC/L.22	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas con relación al párrafo 22
A/CONF.157/PC/L.23	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas con relación al párrafo 23
A/CONF.157/PC/L.24	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas en relación con el párrafo 24
A/CONF.157/PC/L.25	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas con respecto al párrafo 25
A/CONF.157/PC/L.26	9	Nota de la Secretaría: lista de propuestas formuladas con respecto al párrafo 26
A/CONF.157/PC/L.27	9	Nota de la Secretaría: Lista de las propuestas formuladas acerca de la sección I
A/CONF.157/PC/L.28	9	Nota de la Secretaría: Lista de las propuestas formuladas acerca de la sección II
A/CONF.157/PC/L.29	9	<u>Nota de la Secretaría</u> : Lista de las propuestas formuladas acerca de la sección III
A/CONF.157/PC/L.30	12	Proyecto de informe del Comité Preparatorio
A/CONF.157/PC/L.30/Add.1	12	Aprobación del informe del Comité Preparatorio: proyecto de documento final propuesto por el Comité Preparatorio
A/CONF.157/PC/L.30/Add.1 /Corr.1	12	Corrigendum

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título</u>
A/CONF.157/PC/L.30/Add.2	12	Adopción del informe del Comité Preparatorio: proyecto de documento final propuesto por el Comité Preparatorio
A/CONF.157/PC/L.30/Add.3	12	Aprobación del informe del Comité Preparatorio: proyecto de documento final propuesto por el Comité Preparatorio
A/CONF.157/PC/L.30/Add.4	12	Aprobación del informe del Comité Preparatorio: proyecto de documento final propuesto por el Comité Preparatorio
A/CONF.157/PC/L.30/Add.5	12	Aprobación del informe del Comité Preparatorio: proyecto de documento final propuesto por el Comité Preparatorio
A/CONF.157/PC/L.31	9	Nota de la Secretaría: lista de las propuestas formuladas acerca de la sección IV
A/CONF.157/PC/L.32	9	Nota de la Secretaría: lista de las propuestas formuladas acerca de la sección V
A/CONF.157/PC/L.33	9	Nota de la Secretaría: lista de las propuestas formuladas acerca de la sección VI
A/CONF.157/PC/L.34	12	Enmienda al documento A/CONF.157/PC/L.30/Add.1 propuesta por la India
A/CONF.157/PC/L.35	12	Proyecto de informe del Comité de Redacción
